

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Facultad de Ciencias Económicas y Financieras

Carrera de Economía



TESIS DE GRADO

**ANÁLISIS DE LA DESCENTRALIZACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA PAZ, 2010 – 2019**

Postulante: Roger Guery Chambi De La Fuente

Tutor: Lic. M.Sc. Willy Ernesto Portugal Duran

Relator: Lic. M.Sc. Adalid Gutierrez Cabas

La Paz – Bolivia
2023

“Confía en Jehová con todo tu corazón y no te apoyes en tu propio entendimiento. Tómallo en cuenta en todos tus caminos, y él hará rectas tus sendas”. Proverbios 3:5,6

DEDICATORIA

A Dios por todas sus bendiciones y oportunidades en mi vida, por permitirme realizar un objetivo tan importante para mí y por nunca abandonarme.

A mis queridas hijas Luciana y Natalia que son mi fuerza y mi fuente de inspiración, gracias al amor incondicional que nos une.

A mis hermanos que siempre estuvieron apoyándome moralmente, brindándome sus consejos y confianza en todo momento.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por permitirme cumplir un objetivo importante en mi vida.

A la Universidad Mayor de San Andrés, carrera de Economía por acogerme en sus aulas y por la contribución fundamental en mi formación académica.

A mi tutor M.Sc. Willy Ernesto Portugal Duran por su comprensión, disposición, apoyo y guía en el desarrollo del presente trabajo de investigación. A mi relator M.Sc. Adalid Gutierrez Cabas por su colaboración y sus correcciones acertadas para la finalización del presente trabajo de investigación.

A Laura que confió en mí, me apoyo e impulso cuando más lo necesitaba, para emprender la realización de esta investigación.

RESUMEN

La presente investigación está dirigida a explicar la incidencia de la Descentralización en el presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, durante los años 2010 a 2019.

Identifica el problema de la inestabilidad del proceso de Descentralización en la ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el objetivo general es determinar la incidencia de la Descentralización en el presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; la hipótesis, que los recursos asignados a través del proceso de Descentralización no contribuyen a mejorar la ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. El trabajo de investigación se realizó en base a información de fuentes secundarias que ayudan en la interpretación del comportamiento de las variables económicas. Los aspectos teóricos encontrados, muestran que es importante la intervención del Estado a través de sus diferentes acciones y funciones.

La evidencia empírica a través de los datos estadísticos relacionados con las variables económicas analizadas, pone en evidencia que, existe una tendencia a la disminución de la programación y ejecución del presupuesto de inversión pública, no obstante, el aumento del presupuesto total programado y ejecutado. Además, se observa que, la Descentralización, al centrarse más en la programación y ejecución del presupuesto de gasto y no tanto así en la ejecución del presupuesto de recursos, incide en una mala asignación de recursos, que, repercute en una disminución de la ejecución del presupuesto de inversión pública.

PRESENTACIÓN

Una de las definiciones más aceptada de lo que es la economía nos indica que “La economía es la ciencia social que estudia como las familias, empresas y gobiernos organizan los recursos disponibles que suelen ser escasos, para satisfacer las diferentes necesidades y así tener mayor bienestar” se entiende de esto que la economía busca la eficiencia en la administración de los recursos escasos y es por eso que en nuestra investigación analizaremos una forma de administración que es la Descentralización enfocada en la repercusión que tiene en el presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, analizaremos esta Institución y sus características enmarcadas en el período de 2010-2019 en el cual se desenvuelve el modelo económico social productivo plasmado en la Nueva Constitución Política del Estado promulgada el año 2009.

El proceso de descentralización, iniciado en 1984, ha generado una mayor asignación de competencias a los niveles subnacionales del gobierno, supuestamente con la finalidad de estos puedan dirigir y satisfacer de mejor manera las necesidades de la población, a través de la planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos en el marco de las competencias señaladas.

La creación de los gobiernos municipales permitió una nueva forma de distribución de recursos a la población, observándose que, el rol económico y político de estas entidades han ido en aumento. La Ley de Participación Popular establecía una descentralización administrativa territorial y una descentralización fiscal, al convertir a las secciones de provincia en municipios, creándose inicialmente 311 municipios. La Ley de Descentralización Administrativa tenía como objeto el normar e implementar la descentralización en el nivel departamental, completando el proceso en los tres niveles de gobierno: local, departamental y nacional. La Constitución Política del Estado de 2009, así como la Ley Marco de Autonomías y Descentralización aprobada en 2010 profundizan el proceso de descentralización.

Es en este marco , que el presente trabajo tiene como propósito analizar las características de la descentralización en el presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz, concentrándose en el período 2010-2019, dentro el cual se analizará las variables más importantes relacionadas a la Inversión Pública de nuestro objeto de estudio que está relacionado con la descentralización y las nuevas competencias asignadas, de esta manera se tendrá una visión más clara en lo que respecta a la aplicación de la teoría económica correspondiente.

La investigación está organizada en cuatro capítulos y se desarrolla de la siguiente manera: **CAPÍTULO I:** Expone el “Marco metodológico referencial” que define la delimitación del tema de investigación; identifica las categorías y variables económicas que explican el tema de investigación; presenta el planteamiento del problema: La insostenibilidad del proceso de Descentralización en la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del municipio de La Paz; Planteamiento del objetivo general de la investigación: Determinar la incidencia de la Descentralización en el presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante el periodo 2010-2019; determinación de objetivos específicos: se plantea la hipótesis: Los recursos asignados a través del proceso de Descentralización no contribuyen a mejorar la ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; También se define la aplicación metodológica utilizada en la investigación.

CAPÍTULO II: Se desarrolla el marco conceptual necesario para entender las diferentes definiciones a lo largo de la investigación, también se expones el marco teórico, que analiza las diferentes teorías relacionadas al tema de investigación y que sirven de fundamento al estudio realizado.

CAPÍTULO III: Fundamenta el “Marco normativo, político e institucional”, presenta el estudio de las leyes y decretos supremos que influyen sobre las categorías y variables económicas que determinan el proceso de Descentralización, analiza el modelo económico social productivo en el cual se desenvuelve nuestra investigación, examina las diferentes instituciones interactúan y participan en la realización de las políticas económicas referidas al trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV: Expone los “Factores determinantes y condicionantes del tema de investigación”, se observa los aspectos generales relacionados al Gobierno Autónomo Municipal de La paz como ser su organización administrativa, misión, visión y la forma de su descentralización municipal. Se analiza el comportamiento de las variables económicas: Programación y ejecución presupuestaria de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Programación y ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Evolución de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Ejecución presupuestaria de gastos por fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Programación y ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Ejecución por fuente de financiamiento interna del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y Ejecución por fuente de financiamiento externa del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CAPÍTULO IV: Presenta las “Conclusiones y recomendaciones del tema de investigación”, se determina la conclusión general y las conclusiones específicas relacionadas a las variables económicas y la consiguiente recomendación emanada del presente estudio de investigación realizado.

ÍNDICE

RESUMEN

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I..... 1

MARCO METODOLÓGICO REFERENCIAL..... 1

1.1. Delimitación del tema 1

1.1.1. Delimitación temporal..... 1

1.1.2. Delimitación espacial 1

1.1.3. Categorías y variables económicas 2

1.1.3.1. Categorías económicas..... 2

1.1.3.2. Variables económicas..... 2

1.2 Planteamiento del objeto de investigación 2

1.3. Planteamiento del problema de investigación..... 3

1.3.1. Identificación del problema..... 3

1.3.2. Justificación del problema 4

1.4. Planteamiento de objetivos e hipótesis 4

1.4.1. Objetivo general 4

1.4.2. Objetivos específicos 4

1.4.3. Planteamiento de hipótesis 5

1.5. Marco metodológico 5

1.5.1. Enfoque de investigación 5

1.5.2. Método de investigación 6

1.5.3. Tipo de investigación 6

1.5.4. Fuentes de información 7

1.5.5. Procesamiento de datos	7
CAPÍTULO II	8
MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO	8
2.1. Marco conceptual	8
2.1.1. Estado	8
2.1.2. Administración Pública	8
2.1.3. Recursos públicos	8
2.1.3.1. Fuente de financiamiento interna del GAMLP	9
2.1.3.2. Fuente de financiamiento externa del GAMLP	10
2.1.4. Gasto público	10
2.1.5. Transferencias	11
2.1.6. Descentralización	12
2.1.7. Presupuesto Público	12
2.1.7.1. Sistema de Presupuesto	12
2.1.7.2 Programación Presupuestaria	13
2.1.7.3. Ejecución presupuestaria	14
2.1.7.4. Directrices de formulación presupuestaria	14
2.1.7.5. Clasificadores de formulación presupuestaria	14
2.1.7.6. Clasificación presupuestaria por objeto del gasto del GAMLP	15
2.1.8. Inversión pública	16
2.1.8.1. Presupuesto de inversión pública	16
2.1.8.2. Programa de inversión pública	17
2.1.9. Gobierno Municipal	17
2.1.10. Competencia	17
2.1.11. Autonomía	18
2.2. Marco teórico	18

2.2.1. Teoría del Sector Público	18
2.2.1.1. Bienes públicos.....	20
2.2.1.2. Funciones fiscales de política presupuestaria	20
- Función de asignación	21
2.2.2. Teoría de la descentralización.....	23
2.2.2.1. El problema del polizón y los bienes públicos nacionales y locales	23
2.2.2.2. La hipótesis de Tiebout.....	24
2.2.2.3. Limitantes a la hipótesis de Tiebout	25
2.2.2.4. Teorema de Oates	26
2.2.2.5. Iván Finot.....	27
2.2.2.6. Otros argumentos a favor de la provisión local	29
2.2.3. Teoría del Ciclo de vida del Proyecto	30
CAPÍTULO III.....	32
MARCO NORMATIVO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL	32
3.1 Marco normativo.....	32
3.1.1. Ley N°1551 “Ley de participación popular” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 1994).....	32
3.1.2. Ley N°1702, “de modificaciones a la Ley 1551” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 1996)	33
3.1.3. Ley N° 2028 “Ley de municipalidades” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 1999).....	33
3.1.4. Ley N° 2235 “de dialogo nacional” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2001)	34
3.1.5. Ley N° 2296 “Ley de gastos municipales” (Honorable Congreso Nacional , 2001)	35
3.1.6. Ley N° 2770 “Ley del deporte” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2004)	36

3.1.7. Ley N° 3058 “de hidrocarburos” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2004)	36
3.1.8. “Decreto Supremo N° 28223” (Ministerio de Hacienda, 2005)	37
3.1.9. “Decreto Supremo N° 28421” (Concejo Nacional de Política Económica, 2005)	37
3.1.10. Ley No 3322 “Ley de Fondo de Compensación a favor de Municipios y Universidades Públicas de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2006)	37
3.1.11. Ley No 3323 “Ley de creación del Seguro de Salud Para el Adulto Mayor” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2006)	38
3.1.12. “Decreto Supremo N° 29322” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2007)	38
3.1.13. Ley N° 3791 “de la Renta Universal de Vejez” (Renta Dignidad)” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2007)	38
3.1.14. “Decreto Supremo N° 29565” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2008)	39
3.1.15. “Nueva Constitución Política del Estado” (Asamblea Constituyente de Bolivia, 2009)	39
3.1.16. Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización, (Andrés Ibáñez)” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010)	40
3.1.17. Ley N° 060 “de juegos de lotería y de azar” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010)	43
3.1.18. Ley N° 154 “Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2011)	44

3.1.19. Ley N° 264 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012)	44
3.1.20. Ley N° 475 “Ley de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013)	45
3.1.21. Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014)	45
3.2 Marco político	46
3.2.1 Modelo Económico Social Productivo	46
3.3 Marco institucional	47
3.3.1. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	47
3.3.2. Ministerio de Autonomías	48
3.3.2.1. Viceministerio de Autonomía	48
3.3.3. Ministerio de Planificación del Desarrollo	49
3.3.3.1. Viceministerio de Planificación y Coordinación	50
3.3.3.2. Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo	50
3.3.3.3. Viceministerio de Planificación Estratégica y Plurianual	51
3.3.4. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	51
3.3.4.1. Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal	52
3.3.4.2. Viceministerio del Tesoro y Crédito Público	52
CAPÍTULO IV	53
FACTORES DETERMINANTES Y CONDICIONANTES	53
4.1. Aspectos generales	53
4.1.1. Límites y ubicación geográfica	53
4.1.2. División político administrativa	53
4.1.3. Misión Institucional	54
4.1.4. Visión Institucional	55

4.1.5. Estructura institucional del GAMLP.....	55
4.2. Descentralización Municipal.....	56
4.2.1. Competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	56
4.2.1.1. Competencias exclusivas.....	56
4.2.1.2. Competencias compartidas.....	59
4.2.1.3. Competencias concurrentes.....	59
4.2.1.4. Competencias de acuerdo a leyes sectoriales	62
Ley N°070, Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”:	62
Ley N°475 de Seguro Integral de Salud:.....	62
Ley N°165, Ley general de transporte:	63
Ley de Clasificación de Impuestos:.....	64
Ley de Seguridad Ciudadana:	65
Ley N°348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia:.....	66
4.2.2. Sistema de intervención municipal	66
4.2.2.1. Fondo Estratégico (FE).....	68
4.2.2.2. Fondo de Atención Ciudadana (FAC)	70
4.2.2.3. Fondo de Servicios.....	72
4.2.2.4. Fondo de Deuda Pública	72
4.2.2.5. Fondo de funcionamiento	73
4.2.3. Ejecución de Presupuesto de Gastos vs. Ejecución de Recursos del GAMLP, 2010-2019	73
4.3. Programación y Ejecución Presupuestaria de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	74
4.3.1. Composición de los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	76
4.3.1.1. Ingresos Propios del GAMLP.....	78
4.3.1.1.1. Ingresos no tributarios	80
4.3.1.1.2. Ingresos tributarios	80
4.3.1.2. Transferencias corrientes	82
4.3.1.3. Ingresos de Capital	84

4.4. Programación y Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	86
4.4.1. Composición de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	88
4.4.2. El financiamiento del gasto en el GAML P	90
4.5. Evolución de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	93
4.6. Ejecución presupuestaria de gastos por fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	95
4.7. Programación y ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	98
4.8. Ejecución por fuente de financiamiento interna del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	99
4.9. Ejecución por fuente de financiamiento externa del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	100
CAPÍTULO V	102
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	102
5.1. CONCLUSIONES	102
5.1.1. CONCLUSIÓN GENERAL	102
5.1.2. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.....	103
Conclusión Específica 1	103
Conclusión Específica 2	104
Conclusión Específica 3	105
Conclusión Específica 4	105
Conclusión Específica 5	106
Conclusión Específica 6	106
Conclusión Específica 7	107

5.2 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	107
5.3. RECOMENDACIONES.....	109
Bibliografía.....	111
ANEXOS.....	115

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 Ejecución de Presupuesto de Gastos vs. Ejecución de Recursos, GAMLP, 2010-2019	73
GRÁFICO 2 Presupuesto de Recursos Programado y Ejecutado, GAMLP, 2010-2019	75
GRÁFICO 3 Composición Ingresos GAMLP, 2010-2019	76
GRÁFICO 4 Composición Ingresos GAMLP, 2010-2019	77
GRÁFICO 5 Composición y Evolución de Ingresos GAMLP, 2010-2019	78
GRÁFICO 6 Composición y Evolución de Ingresos Propios GAMLP, 2010-2019 ..	80
GRÁFICO 7 Recaudación de Impuestos GAMLP - 2010-2019	81
GRÁFICO 8 Composición de las Transferencias Corrientes, GAMLP 2010-2019 ..	83
GRÁFICO 9 Evolución de las Transferencias Corrientes, GAMLP, 2010-2019	84
GRÁFICO 10 Composición Ingresos de Capital, GAMLP 2010-2019	85
GRÁFICO 11 Evolución de la Programación y la Ejecución Presupuestaria de Gasto, GAMLP 2010-2019	87
GRÁFICO 12 Distribución del Gasto GAMLP, 2010-2019	89
GRÁFICO 13 Distribución del Gasto por fuente de financiamiento GAMLP 2010-2019	92
GRÁFICO 14 Evolución del Gasto por fuente de financiamiento, GAMLP 2010-2019	93
GRÁFICO 15 Total de Ejecución de Presupuesto por grupo de Gasto, GAMLP 2010-2019	94
GRÁFICO 16 Total de Ejecución de Presupuesto por grupo de Gasto, GAMLP 2010-2019	95
GRÁFICO 17 Ejecución del Presupuesto de gastos por Fondos, GAMLP 2010-2019	97
GRÁFICO 18 Evolución del Presupuesto de Inversión Pública Programado y Ejecutado, GAMLP 2010-2019	98

GRÁFICO 19 Fuentes del Presupuesto Ejecutado de Inversión Pública, GAMLP 2010-2019	99
GRÁFICO 20 Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública por Fuente de Financiamiento Interna, GAMLP 2010-2019	100
GRÁFICO 21 Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública por Fuente de Financiamiento Externa, GAMLP 2010-2019	101

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1 División territorial del GAMLP	54
CUADRO 2 Estructura de fondos GAMLP (Sistema de Intervención Municipal)..	67
CUADRO 3 Presupuesto de Recursos Programado y Ejecutado,	74
CUADRO 4 Distribución y evolución de ingresos propios, GAMLP 2010-2019	79
CUADRO 5 Distribución y Evolución de las Transferencias, GAMLP 2010-2019 ..	82
CUADRO 6 Distribución y Evolución de los Ingresos de Capital, GAMLP 2010-2019	85
CUADRO 7 Evolución de la Programación y la Ejecución Presupuestaria de Gasto, GAMLP 2010-2019	86
CUADRO 8 Fuentes de financiamiento en el gasto total, GAMLP 2010-2019	90
CUADRO 9 Fuentes de financiamiento en el gasto total, GAMLP 2010-2019	91
CUADRO 10 Ejecución Presupuestaria por grupo de Gasto, GAMLP 2010-2019..	93
CUADRO 11 Ejecución del Presupuesto de gastos por Fondos, GAMLP 2010-2019	96

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 Tipos de fondo estratégico	68
FIGURA 2 Tipos de fondo de atención ciudadana	70
FIGURA 3 Tipos de fondo de servicio	72

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO REFERENCIAL

1.1. Delimitación del tema

1.1.1. Delimitación temporal

El periodo de análisis de la investigación comprende los años desde 2010 al 2019 que se circunscriben en el Modelo Económico, Social, Comunitario, Productivo también denominado como economía plural, estableciéndose 10 años que hacen posible el estudio de la descentralización en el presupuesto de inversión pública del GAML (Gobierno Autónomo Municipal de La Paz).

“A partir del año 2006 se inició una revolución democrática cultural, que culminó en la refundación del país y en el nacimiento del nuevo Estado Plurinacional mediante la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, el año 2009” (Ministerio de Planificación del Desarrollo, 2015, pág. 7).

Según la nueva Constitución Política del Estado “Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país” (Asamblea Constituyente de Bolivia, 2009, pág. 4).

Se emplearán datos estadísticos a partir del año 2010 al 2019 para evaluar la descentralización en el denominado modelo económico social comunitario productivo de Bolivia y su incidencia en la inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

1.1.2. Delimitación espacial

El municipio de La Paz tiene una ubicación geográfica mundial de 16° 29' latitud Sur respecto a la línea del Ecuador y 68° 08' longitud Oeste respecto al meridiano de Greenwich, tiene diversos pisos ecológicos y se ubica a lo largo de la cuenca excavada del altiplano. Limita al Norte con el municipio de Guanay al Noreste con el municipio de Caranavi, al Este con los municipios de Coroico y Yanacachi, al Sureste con el Municipio

de Palca, al Sur con los municipios de Mecapaca y Achocalla, al Suroeste limita con el municipio de El Alto y al Oeste con el municipio de Pucarani.

1.1.3. Categorías y variables económicas

1.1.3.1. Categorías económicas

- **C.E.1.** Presupuesto de Inversión Pública Municipal.

1.1.3.2. Variables económicas

- **V.E.1.1.** Programación y ejecución presupuestaria de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- **V.E.1.2.** Programación y ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- **V.E.1.3.** Evolución de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- **V.E.1.4.** Ejecución presupuestaria de gastos por fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- **V.E.1.5.** Programación y ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- **V.E.1.6.** Ejecución por fuente de financiamiento interna del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- **V.E.1.7.** Ejecución por fuente de financiamiento externa del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

1.2 Planteamiento del objeto de investigación

La presente investigación tiene como objeto de estudio:

“La contribución del proceso de Descentralización en la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”

1.3. Planteamiento del problema de investigación

La Ley 031 “Ley marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez” tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato de la Constitución Política del Estado, dicta como función de la autonomía municipal el “impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Esta Ley también establece un régimen competencial que atribuye responsabilidades a los Gobiernos Autónomos de la siguiente manera:

- Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que le corresponda en función de su carácter compartido o concurrente.
- Los ingresos que la ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas.
- Así mismo, “el Presupuesto de inversión pública es el principal instrumento para asignar recursos, aporta a mejorar la calidad de vida de la población, beneficia mediante la ejecución de proyectos, esta debe ser eficiente” (Toco Alfaro, 2016, págs. 36-37).

Además “Cuenta con financiamiento asegurado que está destinado para la realización de los proyectos y programas” (Ministerio de Hacienda, 1996, pág. art 12).

1.3.1. Identificación del problema

En la investigación se observará que el nivel de presupuesto asignado a la Inversión Pública está en función a la sostenibilidad de los recursos obtenidos y que las transferencias de recursos del Nivel Central para financiar las nuevas competencias asignadas por la descentralización hacia el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz no aseguran la sostenibilidad de una adecuada ejecución presupuestaria de la inversión pública.

Ante este panorama surge el siguiente problema de investigación:

“La insostenibilidad del proceso de Descentralización en la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”

1.3.2. Justificación del problema

El Modelo Económico Social Comunitario Productivo persigue dar un nuevo impulso particular a la Descentralización iniciada por la Ley de Participación Popular, reforzada por la nueva Constitución Política del Estado, la Ley de Descentralización Administrativa y la Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en este periodo el Gobierno Central ha destinado recursos a los municipios del país, entre ellos el de La Paz. El principal objetivo de estas reformas es mejorar las condiciones de vida de la población. El proceso de descentralización administrativa influye sobre las finanzas públicas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (ingresos y gastos) y esto se refleja en su presupuesto de inversión pública mediante el cual se puede realizar la distribución de bienes públicos hacia la población.

En el presente trabajo se analizan las categorías y variables relevantes que permiten explicar la Descentralización del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con el fin de determinar sus características, además de evaluar la sostenibilidad del mismo en el departamento de La Paz, en beneficio de su población.

1.4. Planteamiento de objetivos e hipótesis

1.4.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la Descentralización en el Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

1.4.2. Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de la ejecución respecto a la programación del presupuesto de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

- Estudiar el cumplimiento de la ejecución respecto a la programación del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Contrastar el comportamiento de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Diferenciar la distribución de la ejecución presupuestaria de gastos por fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Cuantificar el nivel de ejecución respecto al de programación del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Examinar el comportamiento de la ejecución por fuente de financiamiento interna del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Analizar el comportamiento de la ejecución por fuente de financiamiento externa del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

1.4.3. Planteamiento de hipótesis

Por todo lo expuesto anteriormente la hipótesis planteada es la siguiente:

“Los recursos asignados a través del proceso de Descentralización no contribuyen a mejorar la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”

1.5. Marco metodológico

La metodología es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de la investigación. De ahí que la metodología nos presenta los métodos y técnicas para realizar el presente trabajo.

La mejor manera de elaborar un trabajo científico es la utilización de los métodos correctos, que son verdaderas guías en el proceso de la investigación; en este sentido, se precisa del método que más aproxime al conocimiento de la realidad de los objetos de manera universal.

1.5.1. Enfoque de investigación

Se utiliza el enfoque cuantitativo de investigación, ya que el presente trabajo de investigación se fundamenta en la recolección de datos y medición de variables que se

representan por cantidades que se analizan por medios estadísticos que fundamentan o contrastan la hipótesis planteada, utilizando la lógica o razonamiento deductivo. En el enfoque cuantitativo se parte de creencias subjetivas, y a través de la obtención de la mayor cantidad posible de información medible se busca la mayor aproximación al conocimiento de la realidad objetiva. “El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (Sampieri Hernandez, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 5).

1.5.2. Método de investigación

La presente investigación utiliza el método deductivo, el cual consiste en “un proceso intelectual que parte de un conocimiento general (marco teórico) para llegar a uno de carácter particular mediante una serie de abstracciones y la corroboración de premisas que pueden dar una conclusión afirmativa o negativa” (Sampieri Hernandez, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, págs. 5-6).

Este proceso se desarrolla de la siguiente manera: se estudia la categoría económica, presupuesto de inversión pública municipal (aspecto general), para posteriormente analizar las variables económicas (aspecto particular): programación y ejecución presupuestaria de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, programación y ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, evolución de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ejecución presupuestaria de gastos por fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, programación y ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ejecución por fuente de financiamiento interna del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y ejecución por fuente de financiamiento externa del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

1.5.3. Tipo de investigación

El tipo de investigación es longitudinal y descriptivo.

“Es longitudinal porque se recaba datos en diferentes puntos del tiempo para realizar inferencias acerca de la evolución, sus causas y sus efectos” (Sampieri Hernandez, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 158).

La presente investigación se concentra en el período 2010-2019, caracterizado por el Modelo Económico, Social, Comunitario, Productivo.

Es descriptivo pues, mide, evalúa y recolecta datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar” (Sampieri Hernandez, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 85).

Se realiza el análisis longitudinal y la descripción del comportamiento de las variables correspondientes, que en nuestro caso son 7, las cuales son el fundamento de la investigación realizada.

1.5.4. Fuentes de información

La fuente de Información a la que se acude es preponderantemente secundaria; información que es recopilada de instituciones públicas, información estadística publicada por Ministerios, Viceministerios, Fundaciones y principalmente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se realizó la revisión de teorías relacionadas al tema de investigación, también se consultó bibliotecas virtuales que abordan la temática.

1.5.5. Procesamiento de datos

En base a la información disponible para la investigación, se desarrolla un análisis estadístico descriptivo, utilizando instrumentos como porcentajes, cuadros estadísticos gráficos de barra, gráficos de tendencia, tablas de serie, promedios y análisis de resultados del comportamiento de las variables.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Estado

“Estado es una sociedad humana, territorial y políticamente organizada mediante una autoridad o gobierno que emerge del ejercicio del poder político y que regula de modo determinado la convivencia social, buscando como finalidad el bienestar de sus miembros” (Contraloría General del Estado-CENCAP, 2018, pág. 5).

2.1.2. Administración Pública

El sector público como garante del estado del bienestar, es el conjunto de organismos administrativos mediante los cuales el Estado cumple o hace cumplir la política o voluntad expresada en las leyes del país y tiene como finalidad la satisfacción de los intereses colectivos. Lo conforman los tres poderes y los organismos públicos autónomos, instituciones, empresas y personas que realizan alguna actividad económica en nombre del Estado y que se encuentran representadas por el mismo, tanto a nivel de Administración local como central. (Contraloría General del Estado-CENCAP, 2020, pág. 4)

2.1.3. Recursos públicos

“Son los recursos que obtiene el Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; ingresos derivados de la venta de bienes y servicios; e ingresos por financiamiento interno y externo” (Stiglitz, 2000, pág. 287).

El Estado desarrolla diversas actividades económicas en favor de su población, para lo que necesita disponer de recursos con los que solventar los gastos que conllevan estas necesidades. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz cuenta con diferentes y diversas fuentes de financiamiento de sus gastos las cuales se clasifican y agregan en dos fuentes principales: interna y externa.

2.1.3.1. Fuente de financiamiento interna del GAMLP

- **Recursos específicos:** Financiamiento que obtienen las instituciones de los órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y no Bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de ingresos de operación, venta de bienes y servicios, regalías, contribuciones a la seguridad social, tasas, derechos, multas y otros que resultan de la actividad propia de dichas instituciones.
- **Transferencias TGN:** Financiamiento que obtienen las instituciones públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación.
- **Transferencias de recursos específicos:** Financiamiento que obtienen las instituciones públicas por transferencias que provienen de la fuente de financiamiento “Recursos Específicos”.
- **Transferencias TGN otros ingresos:** Financiamiento que obtienen las instituciones públicas por transferencias que realizan las instituciones del Órgano Ejecutivo.
- **Donación interna:** Financiamiento que obtienen las instituciones de los órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y no Bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de donaciones internas monetizables y no monetizables, que provienen de instituciones privadas, personas naturales y/o jurídicas dentro el territorio nacional.
- **Préstamos de crédito interno:** Financiamiento que obtienen las instituciones públicas por préstamos de corto o largo plazo que provienen de la fuente de financiamiento “Crédito interno”.
- **Préstamos de recursos específicos:** Financiamiento que obtienen las instituciones públicas por préstamos de corto o largo plazo que provienen de o tras

entidades públicas cuya fuente de financiamiento proviene de “Recursos Específicos”, e instituciones financieras privadas.

(Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, págs. 120-122)

2.1.3.2. Fuente de financiamiento externa del GAMLP

- **Transferencias de crédito externo:** Financiamiento que obtienen las instituciones públicas por transferencias de “Crédito Externo”.

- **Transferencias de donación externa:** Financiamiento que obtienen las instituciones públicas por transferencias que provienen de “Donación Externa”.

- **Crédito externo:** Financiamiento que obtienen el Tesoro General de la Nación, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino, Universidades Públicas, las Empresas Públicas y las Instituciones Financieras Públicas por concepto de préstamos monetizables y no monetizables obtenidos de organismos, países y de la banca privada internacional mediante la suscripción de convenios de crédito bilaterales y multilaterales.

- **Donación externa:** Fuente de financiamiento que obtienen las instituciones de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras bancarias y no bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de donaciones externas, monetizable y no monetizable, que provienen de países y organismos internacionales.

(Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, págs. 121-122)

2.1.4. Gasto público

“Cantidad de ingresos que el estado destina al cumplimiento de sus funciones. El gasto público se divide en gasto corriente y gasto de inversión, y su monto depende de los ingresos totales que obtenga el Estado, así como las funciones que realiza; por ello que

los gastos se deben jerarquizar en orden de prioridades" (Zorrilla Arena & Silvestre Méndez, 2006, pág. 100).

- **“Gasto corriente:** Gasto que realiza el sector público en la contratación de recursos humanos, compra de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, que no tienen como objetivo la creación de un activo, sino que constituyen un acto de consumo” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, pág. 92).
- **“Gasto de Inversión:** Conjunto de actividades que se desarrollan con recursos públicos para lograr resultados específicos, orientados a crear, ampliar, reponer, mejorar y/o recuperar las capacidades productivas, económicas, sociales, culturales y ambientales del Estado, en un periodo determinado de tiempo, de acuerdo a una programación física y financiera” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, pág. 94).

2.1.5. Transferencias

Los gastos destinados a los programas explícitos de redistribución se denominan transferencias. Son cualitativamente diferentes del gasto público. Las transferencias son simplemente cambios en el derecho individual de consumir ciertos bienes. En cambio, el gasto público en una carretera o en un tanque reduce la cantidad de otros bienes (por ejemplo, bienes de consumo privado) de que puede disfrutar la sociedad. Las transferencias afectan a la forma en que se reparten la renta total de la sociedad entre sus miembros, pero (prescindiendo aquí de las pérdidas de producción que se deben a la distorsión que introducen las transferencias en los incentivos) no afectan a la cantidad total de bienes privados de que pueden disfrutar.
(Stiglitz, 2000, pág. 43)

2.1.6. Descentralización

La descentralización es un fenómeno, en virtud del cual, el estado les otorga a otras entidades públicas, la facultad de gobernarse por sí mismas, entregándoles funciones que en principio le corresponden, para que las ejerzan en forma autónoma e independiente, lo cual se fundamenta en esa necesidad de especialización y tecnificación que se da en el mundo moderno y cuyo eficiente cumplimiento se dificulta al Estado.

(Ortega Cárdenas, 2004, pág. 15)

2.1.7. Presupuesto Público

El Presupuesto Público es un instrumento de Política Fiscal, que refleja los ingresos y gastos del Estado y determina la asignación de recursos para la ejecución de las políticas públicas, cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el POA y planes de desarrollo.

(Contraloría General del Estado-CENCAP, 2020, pág. 7)

2.1.7.1. Sistema de Presupuesto

Según las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto:

El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República...son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en

el alcance de los artículos 3° y 4° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

(Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2005, pág. 1)

2.1.7.2 Programación Presupuestaria

Es el proceso de asignación de recursos según la relación insumo producto. La programación presupuestaria se realiza a través de categorías programáticas, los cuales reflejan las acciones presupuestarias. Las categorías programáticas ordenan y clasifican las acciones presupuestarias, con el fin de alcanzar las acciones y metas plasmadas en los planes operativos y estratégicos, se clasifican en programas, actividades y proyectos.

(Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, pág. 81)

- **Programa:** “Es la categoría programática de máximo nivel que expresa un proceso de provisión de uno más productos terminales, contenidos en una red de acciones presupuestarias de una entidad pública” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, pág. 81).
- **Actividad:** “Comprende parte de las acciones operacionales de un programa, por lo que es condición para la producción de uno o varios productos terminales, si bien contiene una relación insumo producto, representa únicamente un proceso que culmina con un producto intermedio, conformando los gastos de funcionamiento y corriente, destinado al cumplimiento de una acción de corto plazo plasmado en un programa” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, pág. 81).
- **Proyecto:** “Son acciones presupuestarias directas. Comprende la fase de ejecución de un proyecto de inversión pública incluyendo la preinversión, así como la asignación de recursos para el inicio, continuidad y cierre de proyectos, cuyo resultado se refleja en el cumplimiento de una acción” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, pág. 82).

2.1.7.3. Ejecución presupuestaria

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima de los recursos financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios previstos en el POA, para el cumplimiento de los objetivos y metas de gestión. Para lo cual, las entidades públicas destinan los recursos, en base a un cronograma de ejecución de gastos previsto en el Presupuesto.

(Contraloría General del Estado-CENCAP, 2020, pág. 17)

2.1.7.4. Directrices de formulación presupuestaria

Es un instrumento de política presupuestaria, donde se establece los lineamientos generales y específicos para la formulación del presupuesto de ingresos y gastos de las entidades del sector público, así como de los programas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social.

(Contraloría General del Estado-CENCAP, 2020, pág. 13)

2.1.7.5. Clasificadores de formulación presupuestaria

Es un instrumento técnico operativo para la formulación del presupuesto público que permite definir:

- La organización de las entidades del sector público
- El origen de los ingresos.
- Destino y finalidad de los gastos programados.
- Fuentes de financiamiento y organismo financiador.
- Destinos de los recursos por sector económico.
- Destino de los programas y proyectos de inversión por ubicación geográfica.

(Contraloría General del Estado-CENCAP, 2020, pág. 13)

2.1.7.6. Clasificación presupuestaria por objeto del gasto del GAMLP

De acuerdo a la clasificación presupuestaria por objeto del gasto del, estos son:

Grupo 10000 Servicios personales: Gastos por concepto de servicios prestados por el personal permanente y no permanente, incluyendo el total de remuneraciones; así como los aportes al sistema de previsión social, otros aportes y provisiones para incrementos salariales.

Grupo 20000 Servicios no Personales: Gastos para atender los pagos por la prestación de servicios de carácter no personal, el uso de bienes muebles e inmuebles de terceros, así como por su mantenimiento y reparación. Incluye asignaciones para el pago de servicios profesionales y comerciales prestados por personas naturales o jurídicas y por instituciones públicas o privadas.

Grupo 30000 Materiales y suministros: Comprende la adquisición de artículos, materiales y bienes que se consumen o cambian de valor durante la gestión. Se incluye los materiales que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Grupo 40000 Activos reales: Gastos para la adquisición de bienes duraderos, construcción de obras por terceros, compra de maquinaria y equipo y semovientes. Se incluyen los estudios, investigaciones y proyectos realizados por terceros y la contratación de servicios de supervisión de construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado y público, cuando corresponda incluirlos como parte del activo institucional. Comprende así mismo los activos intangibles.

Grupo 60000 Servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos: Asignación de recursos para atender el pago de amortizaciones, intereses, comisiones de corto plazo y largo plazo con residentes (Deuda Interna) y no residentes (Deuda Externa); la disminución de cuentas a pagar de corto plazo y largo plazo, gastos devengados no pagados, disminución de depósitos de Instituciones Financieras; documentos y efectos a pagar y pasivos diferidos. Incluye el pago de beneficios sociales.

Grupo 70000 Transferencias: Gastos que corresponden a transacciones que no suponen contraprestación en bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

Grupo 80000 Impuestos, regalías y tasas: Gastos realizados por las instituciones públicas destinados a cubrir el pago de impuestos, regalías y tasas.

Grupo 90000 Otros gastos: Gastos destinados a intereses por operaciones de las instituciones financieras; beneficios sociales y otros.

(Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2018, págs. 42-77)

2.1.8. Inversión pública

Se entiende por inversión pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objetivo de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes. El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

(Ministerio de Hacienda, 1996, pág. 5)

2.1.8.1. Presupuesto de inversión pública

Es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que se incorporan en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Solo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado.

(Ministerio de Hacienda, 1996, pág. 6)

2.1.8.2. Programa de inversión pública

Se entiende por Programa de Inversión Pública al conjunto de proyectos de inversión que reúnen las condiciones establecidas por el SNIP, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes de desarrollo nacional, departamental. El Programa de Inversión Pública está conformado por el presupuesto de inversión pública que comprende proyectos financiados, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento. El Programa de Inversión Pública puede ser organizado en forma sectorial, regional o institucional, y su horizonte de duración es plurianual y depende de la duración de los proyectos que lo conforman.

(Ministerio de Hacienda, 1996, pág. 6)

2.1.9. Gobierno Municipal

Es la instancia autónoma del Estado, con potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia. El gobierno del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal. Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia, base del ordenamiento territorial del Estado.

(Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 1999, pág. art. 3)

2.1.10. Competencia

“Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010, pág. 6).

2.1.11. Autonomía

De acuerdo a la definición de la Ley marco de Autonomías:

Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010, pág. 6)

2.2. Marco teórico

2.2.1. Teoría del Sector Público

La existencia de fallos del mercado imposibilita el accionar eficiente de la Economía lo que hace necesario la intervención del sector público a través de políticas públicas que buscan corregir el funcionamiento del sistema económico.

“El primer teorema fundamental de la economía del bienestar establece que la economía sólo es eficiente en el sentido de Pareto en determinadas circunstancias o condiciones. Hay seis importantes condiciones en las que los mercados no son eficientes en el sentido de Pareto. Se denominan fallos del mercado y constituyen un argumento a favor de la intervención del Estado”

(Stiglitz, 2000, pág. 92).

Estos Seis fallos básicos son: La competencia imperfecta, bienes públicos, externalidades, mercados incompletos, información imperfecta y paro y otras perturbaciones económicas.

Hay que tomar en cuenta que si bien Stiglitz nos señala las causas que respaldan la Intervención del Estado, también nos advierte que se pueden generar fallos en la intervención del Estado:

“Son cuatro las causas de la incapacidad sistemática del Estado para cumplir los objetivos formulados: su reducida información, su reducido conocimiento de las respuestas privadas a sus intervenciones, su reducido control de la burocracia y las limitaciones que imponen los procesos políticos”

(Stiglitz, 2000, págs. 16-17)

El Sector Público influye de manera importante en la economía a través de diferentes políticas públicas, “La política pública es necesaria para guiar, corregir y complementar al mercado en algunos aspectos. Es importante darse cuenta de este hecho, ya que implica que el tamaño adecuado del sector público es, en grado importante, una cuestión técnica más que ideológica” (Musgrave, 1999, pág. 6).

Según Musgrave, los principales fallos del mercado que hacen que las políticas públicas del sector público tengan una particular importancia son:

- 1.- La regulación gubernamental es necesaria para asegurar un conocimiento total del mercado por parte de consumidores y productores con el fin de que estos no tengan obstáculos para ingresar a competir al mismo.
- 2.- Cuando la competencia no es eficiente debido a la existencia de costos decrecientes.
- 3.- El mercado necesita la protección de una estructura legal provista por el gobierno.
- 4.- La existencia de “externalidades”, cuando la producción o consumo de algunos bienes no pueden ser provistos por el mercado.
- 5.- Se requieren ajustes de parte del sector público en la distribución de la renta y la riqueza resultante del sistema de mercado.
- 6.- En la práctica el sistema de mercado no garantiza el cumplimiento de objetivos económicos como un alto nivel de empleo, estabilidad en el nivel de precios ni una tasa de crecimiento económico socialmente deseable.

2.2.1.1. Bienes públicos

Los bienes públicos son aquellos bienes que tienen dos propiedades, la primera es que su consumo es no rival y la otra es la no exclusión a diferencia de los bienes privados que tienen las propiedades de consumo rival y de exclusión. Los bienes cuyo consumo no es rival y de los que es imposible excluir a nadie son bienes públicos puros. Las propiedades de la no rivalidad y la no exclusión pueden provocar fallos en el mercado y constituir un argumento a favor del suministro público de los bienes públicos.

“La propiedad de consumo rival significa que, si un bien es utilizado por una persona, no puede ser utilizado por otra, en cambio, el consumo no rival se refiere a los casos en los que el consumo de una persona no impide o reduce el consumo de otra” (Stiglitz, 2000, pág. 150).

La propiedad de exclusión tiene que ver con la posibilidad de excluir a una persona de los beneficios de un bien, por ejemplo, no es posible excluir a un barco que navega cerca de un faro de los beneficios que este proporciona, es evidente que si la exclusión es imposible, también lo es la utilización del sistema de precios, ya que los consumidores no tienen ningún incentivo para pagar, en cambio, los bienes privados siempre tienen la propiedad de exclusión, es posible impedir que los individuos disfruten de ellos si no pagan.

(Stiglitz, 2000, pág. 150)

2.2.1.2. Funciones fiscales de política presupuestaria

Las políticas económicas con las que cuenta el Estado tienen un componente importante en lo que respecta a las políticas presupuestarias que son medidas de ingreso y gasto que utiliza el sector público con el fin de influir en el desenvolvimiento de la economía mediante 3 principales funciones que son la función de asignación, la función de distribución y la función de estabilización.

- **Función de asignación**

Los bienes sociales o públicos, son diferentes a los bienes privados en el sentido que los últimos son percibidos de forma individual en cambio los bienes sociales son percibidos de manera colectiva por la sociedad, pues, el consumo de estos productos por varias personas es “no rival”. La provisión pública de estos bienes sociales representa la función de asignación.

La provisión de bienes sociales o el proceso por el que el uso total de los recursos se divide entre bienes privados y sociales y por el que se elige la combinación de bienes sociales. Esta provisión puede ser denominada función de asignación de la política presupuestaria. Las políticas de regulación, que pueden igualmente ser consideradas como una parte de la función de asignación, no se incluyen aquí, debido a que no son primordialmente un problema de política presupuestaria. (Musgrave, 1999, pág. 7)

Para determinar la cantidad de bienes sociales que se ha de proveer, se utiliza el voto por medio de las elecciones, para revelar las preferencias de la mayoría de la población.

Según Musgrave, el federalismo fiscal, al concentrarse en la naturaleza espacial en la que se circunscriben los bienes sociales, ofrece argumentos importantes en cuanto a la utilización de la centralización o descentralización en la provisión de estos bienes sociales.

Aunque los bienes sociales estén disponibles para todos, sus beneficios pueden estar limitados espacialmente. Así los beneficios de la defensa nacional se reciben en todo el ámbito nacional, mientras que los de los faroles de las calles revierten sólo en los residentes en la localidad. Esto sugiere que la naturaleza de los bienes sociales tiene una interesante incidencia sobre la cuestión del federalismo fiscal - centralización o descentralización (...) puede defenderse que los bienes públicos nacionales sean suministrados por el gobierno nacional y que los bienes públicos locales lo sean por el gobierno local.

(Musgrave, 1999, págs. 9-10)

- **Función de distribución**

Esta función está representada por medidas de ajuste en cuanto a la distribución de la renta y la riqueza con el fin de alcanzar, lo que la sociedad considera, un estado equitativo o justo de distribución.

Para el sector público la función de distribución es una tarea de tratamiento más complejo en relación a la función de asignación, pues al implementar políticas de redistribución en busca de objetivos de equidad, se pueden generar costes de eficiencia que surgen cuando se interfieren las elecciones del consumidor o del productor e incluso cuando se distorsiona la elección entre renta y ocio.

Entre los diferentes criterios acerca de cómo deberían ser las políticas distributivas, actualmente se viene dando un consenso que pone énfasis en políticas distributivas que pongan atención en la minimización de la pobreza.

Sin embargo, y no obstante todas estas dificultades, las consideraciones distributivas siguen siendo una importante cuestión de política pública. Parece que la atención se está desplazando desde la preocupación tradicional con respecto a las situaciones de renta relativa, la situación general de la igualdad y las rentas excesivas correspondientes a la parte superior de la escala, hacia lo adecuado de la renta en la parte inferior de esta escala. De esta forma, el debate actual pone el acento en la prevención de la pobreza, situando lo que se considera un mínimo tolerable en el escalón inferior, en vez de poner un techo en la parte superior, que fue en otros tiempos la mayor preocupación.

(Musgrave, 1999, pág. 12)

- **Función de estabilización**

Los objetivos de política macroeconómica como ser, un alto nivel de empleo, estabilidad de precios, una tasa aceptable de crecimiento económico y una solidez del comercio internacional y la balanza de pagos, son tareas que tiene como objetivo la función de estabilización del sector público.

La existencia de fluctuaciones económicas en las que se puede sufrir períodos prolongados de inflación y desempleo e incluso la coexistencia de ambos, puede originar inestabilidad que se puede transmitir de un país a otro a causa de la creciente dependencia internacional, es por eso que el sector público tiene la función de estabilización como parte de su política presupuestaria.

En un período cualquiera, el nivel de gasto puede ser insuficiente para asegurar el pleno empleo del trabajo y de los demás recursos. Por diversas razones, que incluyen el que los salarios y los precios se muestran rígidos a la baja, no se dispone de ningún mecanismo por el que ese empleo se recupere automáticamente. Se necesitan, por tanto, medidas expansivas para elevar la demanda agregada. En otros momentos, es posible que el gasto pueda exceder del producto disponible en condiciones de alto nivel de empleo y, por tanto, pueda causar inflación. En tales situaciones resultarán necesarias medidas restrictivas para reducir la demanda.

(Musgrave, 1999, pág. 14)

2.2.2. Teoría de la descentralización

2.2.2.1. El problema del polizón y los bienes públicos nacionales y locales

Los bienes públicos tienen las propiedades de la no rivalidad y la no exclusión, estos bienes pueden ser nacionales o locales. “Se supone que ciertos bienes deben ser suministrados por la Administración central. Son bienes públicos nacionales que benefician a todos los ciudadanos del país. En cambio, los bienes públicos locales benefician a los residentes de una determinada comunidad” (Stiglitz, 2000, pág. 653).

La propiedad de no exclusión de los bienes públicos origina el problema del polizón. “La renuencia de la gente a contribuir voluntariamente a la financiación de los bienes públicos se denomina **el problema del polizón**” (Stiglitz, 2000, pág. 153).

En la práctica existen bienes públicos locales que benefician a personas que viven en otras comunidades por lo que dejarían de ser puramente locales, además, existen argumentos

que indican que existen bienes públicos que es preferible que sean suministrados por el Estado central. “Para que el suministro de bienes públicos nacionales sea eficiente, estos deben ser suministrados a escala nacional. Si se dejara a cada comunidad el suministro de bienes públicos nacionales, se plantearía el problema del polizón, exactamente igual que si se dejara a los hogares y las empresas” (Stiglitz, 2000, págs. 653-654).

2.2.2.2. La hipótesis de Tiebout

Charles Tiebout sostenía que las comunidades compiten por suministrar eficientemente bienes públicos locales al igual como hacen las empresas privadas.

“Charles Tiebout, profesor de la Universidad de Washington, sostenía que podíamos imaginar que las comunidades locales competían entre sí por el suministro de bienes públicos locales a los ciudadanos – eficientemente, en las cantidades y formas que quisieran – exactamente igual que las empresas compiten entre sí por el suministro de bienes privados convencionales.

(Stiglitz, 2000, pág. 655)

Si bien los individuos revelan sus preferencias por los bienes privados simplemente comprándolos, en lo referente a los bienes públicos, revelan sus preferencias eligiendo candidatos que comparten sus ideas políticas, para sostener su teoría Tiebout debería resolver el problema de la revelación de las preferencias por el suministro de servicios por parte de los Gobiernos regionales y municipales. El sostenía que los individuos votaban con los pies y de esta manera revelaban sus preferencias.

Tiebout sostenía que los individuos podían “votar con sus piernas”; que su decisión de vivir en un determinado municipio revelaba sus preferencias hacia los bienes públicos suministrados por él, de la misma manera que sus compras revelan sus preferencias por las mercancías convencionales. Por otra parte, lo mismo que las empresas tienen incentivos para averiguar qué mercancías prefiere la gente y para producirlas eficientemente, los municipios tienen incentivos para averiguar qué

tipos de bienes suministrados localmente prefiere la gente, y suministrarlos eficientemente.

(Stiglitz, 2000, pág. 656)

2.2.2.3. Limitantes a la hipótesis de Tiebout

Al igual que existen circunstancias que hacen que las asignaciones de mercado no sean eficientes en el sentido de Pareto, existen restricciones que limitan la hipótesis de Tiebout, las más importantes son la existencia de fallos del mercado y las desigualdades por la distribución de la renta.

- Fallos del mercado

Los fallos de mercado más importantes limitantes de la hipótesis de Tiebout son las externalidades y la competencia imperfecta.

Las externalidades son una limitante, a razón de que, “las medidas que adopta una determinada comunidad pueden afectar extraordinariamente a otras” (Stiglitz, 2000, pág. 658).

En lo referente a la competencia, es una limitante el número limitado de comunidades, lo que se traduce en una competencia imperfecta.

La teoría convencional parte del supuesto esencial de que existen muchas empresas maximizadoras del beneficio. La hipótesis de Tiebout también impone que hay muchos municipios que compiten entre sí. Sin embargo, en general, esto no suele ocurrir, por lo que la competencia es, de hecho, limitada.

(Stiglitz, 2000, pág. 658)

- La redistribución

En lo referente a la desigualdad entre los individuos, es preferible que, el grado de redistribución en forma de prestaciones sociales sea una decisión nacional y no local. “La razón estriba en que, si la migración es relativamente libre, el grado de redistribución que se puede conseguir a escala local es muy reducido” (Stiglitz, 2000, pág. 660).

También existen desigualdades entre las distintas regiones y municipios, existen regiones pobres y regiones ricas, por lo que también existen diferencias en el nivel de suministro de servicios y diferencias entre los gastos per cápita entre ellas, no obstante, existen argumentos en contra de los programas del Estado destinados a reducir la desigualdad en la provisión de servicios públicos locales, como ser:

1. La soberanía del consumidor, indica que la gente debe poder elegir los bienes que prefiere, por lo que el Estado no debe imponer sus preferencias;
2. La dificultad de elegir los municipios y regiones beneficiarias, en todos los municipios y regiones hay ricos y pobres. Un programa que tenga por objeto redistribuir los recursos en favor de un municipio cuya renta media sea baja puede resultar simplemente en una reducción de los impuestos locales, en ese caso, los principales beneficiarios serán los ricos que viven en municipios pobres;
3. Ineficiencia relacionada con la elección del lugar de residencia. La ayuda del Estado destinada a redistribuir la renta de una región o municipio a otro puede interferir en la asignación eficiente del trabajo y el capital, pues se pueden distorsionar las decisiones individuales respecto al lugar de residencia y las decisiones de las empresas respecto a su emplazamiento. La presión fiscal de una comunidad y los servicios públicos suministrados por esta no reflejarían correctamente su potencial económico.

(Stiglitz, 2000, págs. 661-662)

2.2.2.4. Teorema de Oates

Wallace Oates (1969), quiso verificar empíricamente la teoría de Tiebout, utilizando un modelo económico conocido como “Teorema de la Descentralización” demostró que, con iguales costos para los distintos gobiernos, el suministro de un bien público a través de los gobiernos subnacionales promueve una mayor eficiencia del gasto público, puesto que se puede ajustar entre las preferencias de los consumidores y las cantidades de los bienes ofrecidos.

El teorema de la descentralización de Oates es el siguiente:

Para un bien público, cuyo consumo está definido para subconjuntos geográficos del total de la población y cuyos costos de provisión de cada nivel de producto del bien de cada jurisdicción son los mismos para el gobierno central o los respectivos gobiernos locales, será siempre más eficiente (o al menos tan eficiente) que los gobiernos locales provean los niveles de producto pareto-eficientes a sus respectivas jurisdicciones, que la provisión por el gobierno central de cualquier nivel prefijado y uniforme de producto para todas las jurisdicciones.

(Oates, 1972)

Se entiende que existen bienes públicos puros que su consumo están prefijados o definidos sobre un conjunto geográfico del total de la población, en los cuales su ámbito será nacional, como los bienes públicos puros (la seguridad nacional). En el otro extremo se encuentra los bienes privados donde el consumo está definido por un solo individuo. Entre la franja de estos dos extremos tenemos diferentes bienes que presentan diferentes ámbitos de consumo lo que da un espacio a los gobiernos intermedios.

Según Oates, un sistema de decisiones centralizadas puede ser ineficiente en la entrega de bienes y servicios públicos, porque se asume que las demandas son iguales, lo cual implica pérdidas o ganancias de recursos por parte de cada jurisdicción o localidad, haciendo evidente su ineficiencia.

2.2.2.5. Iván Finot

Si bien Finot acepta que existen las tres funciones fundamentales del Estado (estabilización, distribución y asignación), nos señala que conviene descentralizar la tercera, la cual se traduce en dos tipos:

Las decisiones políticas sobre asignación se refieren entonces a dos tipos de asignación: una sobre **provisión**, donde se define principalmente qué y con qué

recursos se proveerá, y otra sobre **producción**, en que se decide cómo se producirá aquello que se proveerá.

(Finot, 2002, pág. 141)

Nos indica también que la descentralización hace que exista una asignación más eficiente, para lo cual se apoya en el teorema de la descentralización de Oates:

Entonces, siguiendo el razonamiento del teorema de la descentralización (Oates, 1977), la provisión de bienes públicos será tanto más eficiente cuanto mejor se adecue a la demanda - territorialmente diferenciada - de dichos bienes (...). Se debería, además, estimular la búsqueda de soluciones cooperativas entre comunidades territoriales de un mismo nivel, antes que recurrir a soluciones centralizadas en el nivel superior. Este criterio de eficiencia económica coincide con el principio político de la subsidiariedad, lo que refleja el gran potencial de la descentralización política para profundizar la democratización.

(Finot, 2002, pág. 141)

La descentralización contribuye a que los procesos de asignación se realicen de manera eficiente. La descentralización puede ser política o económica:

Ella puede asumir dos formas fundamentales: i) descentralización política, que sería transferir la provisión de algunos bienes públicos a procesos democráticos locales, y ii) descentralización económica, que consistiría en transferir o exponer las decisiones sobre combinación de factores e insumos a la competencia económica (Gobernancia democrática: capacidad de una sociedad a gobernarse a sí misma (Espíndola, 1998)).

(Finot, 2002, pág. 142)

En cuanto a la descentralización política, Finot nos da una pauta de que es lo que sería más conveniente descentralizar en condiciones de autonomía de parte de los gobiernos

subnacionales, observándose la importancia de los aspectos de subsidiariedad y los procesos de planificación necesarios para la eficiencia económica.

En cambio, donde si sería altamente conveniente la descentralización política, generando condiciones de plena autonomía para las comunidades subnacionales de distinto nivel, es en el caso de la provisión de infraestructura y servicios básicos, ya que en este caso la demanda si está claramente diferenciada debido a factores físicos y de estructura productiva(...) se debería inducir a las comunidades locales de distinto nivel para que desarrollen sus propias estrategias de desarrollo territorial – desarrollo económico local y mejoramiento del hábitat – en forma autónoma, participativa, coordinada con los otros niveles y asociándose entre sí en función de las diferentes demandas. Para que ello ocurra, la distribución de tareas de provisión debería darse siempre bajo el principio de subsidiariedad y el proceso de planificación realizarse respetando la autonomía de cada nivel de abajo hacia arriba, estableciendo mecanismos de coordinación intergubernamental e incentivando explícitamente el asociativismo territorial.

(Finot, 2002, pág. 147)

2.2.2.6. Otros argumentos a favor de la provisión local

Existen argumentos que son atribuidos por la misma comunidad para brindar mayores responsabilidades a los Gobiernos locales en la provisión de bienes colectivos.

Delegando más responsabilidades en las comunidades locales, es posible adaptarse más a las circunstancias y las preferencias de quienes se benefician del bien(...).Por otra parte, los individuos ven más claramente la relación entre los beneficios y los costes (lo que tienen que pagar impuestos) en el seno de las comunidades locales; cuando la gente observa claramente la relación entre servicios e impuestos, es menos probable que pidan servicios que no valen lo que cuestan y más probable que exijan que estos servicios se suministren

eficientemente. Por otra parte, es más fácil realizar más experimentos que suministren información para la elaboración de los programas.

(Stiglitz, 2000, pág. 663)

2.2.3. Teoría del Ciclo de vida del Proyecto

Karen Marie Mokate, Señala:

Un proyecto surge de la identificación y priorización de necesidades, que serán atendidas de manera detenida en la preparación y formulación del mismo. Su bondad depende de su eficiencia, efectividad en la satisfacción de necesidades, tiene en cuenta el contexto social, económico, cultural, político. Así, el proyecto se entiende como el elemento básico de la implementación de políticas de desarrollo. El proyecto forma parte de programas, también de planes más amplios, contribuye a un objetivo global de desarrollo. Es una forma operativa, concreta de lograr propósitos y objetivos generales.

(Mokate, 2009, págs. 7-8)

Si el proyecto es realizado por el Sector Público, es muy posible que el objetivo que motive la realización del proyecto no se relacione con la rentabilidad de la inversión, sino que busque satisfacer alguna necesidad de la comunidad o hacer un aporte al bienestar colectivo.

Nos indica también, que, en su forma general el ciclo de vida del proyecto comprende 3 etapas:

- **Formulación** (Identificación – Perfil – Pre-Factibilidad – Factibilidad)
- **Gestión** (Diseño definitivo del Proyecto – Montaje y Operación)
- **Ex post** (Etapa posterior a la Ejecución del Proyecto)

La etapa de Formulación está comprendida entre el momento en que se tiene la idea del proyecto y el de la toma de decisión de iniciar la inversión

La segunda etapa de Gestión es el momento entre el inicio de la inversión y el momento en el que se liquida o se deja de operar el proyecto.

La tercera etapa, Ex post, es la posterior a la ejecución del proyecto en la cual se determina el cumplimiento de los objetivos planteados.

Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, Esta normativa señala:

El Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública consiste en el proceso que atraviesa un Proyecto de Inversión Pública desde que nace como idea, se formula y evalúa, entra en operación o se decide su abandono y cumple con su vida útil. Todo Proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en las presentes Normas y sus Reglamentos Básicos.

(Ministerio de Hacienda, 1996, pág. art 15)

Consta de las siguientes fases:

Fase de Pre Inversión: Abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un Proyecto de Inversión Pública, desde que el mismo es identificado a nivel de idea en los Planes de Desarrollo de los distintos niveles institucionales, hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono.

Fase de Ejecución: Comprende desde la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública y se extiende hasta que se termina su implementación y el mismo está en condiciones de iniciar su operación. En esta fase se deben elaborar términos de referencia para concretar la ejecución, realizar la programación física y financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto.

Fase de Operación: Comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

CAPÍTULO III

MARCO NORMATIVO, POLÍTICO E INSTITUCIONAL

3.1 Marco normativo

3.1.1. Ley N°1551 “Ley de participación popular” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 1994)

Entra en vigencia el 20 de abril de 1994, su objeto es reconocer y consolidar el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, comunidades campesinas y juntas vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre bolivianos, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos. Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de democracia participativa y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres.

Para alcanzar los objetivos señalados, esta ley establece lo siguiente:

- a) Reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base, urbanas y rurales y las relaciona con los órganos públicos.
- b) Delimita como jurisdicción territorial del Gobierno Municipal, a la sección de provincia. Amplía competencias e incrementa recursos en favor de los Gobiernos Municipales, y les transfiere la infraestructura física de educación, salud, deportes, caminos vecinales, micro riego, con la obligación de administrarla, mantenerla y renovarla.
- c) Establece el principio de distribución igualitaria por habitante, de los recursos de coparticipación tributaria asignados y transferidos a los departamentos, a través de los municipios y universidades correspondientes.
- d) Reordena las atribuciones y competencias de los órganos públicos para que actúen en el marco de los derechos y deberes reconocidos en la presente ley.

En el inciso c) artículo 19 de esta Ley se establecen los ingresos municipales de la siguiente manera:

1. El impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes (IRPPB) que comprende:

- El impuesto a la propiedad rural.
- El impuesto a los inmuebles urbanos.
- El impuesto sobre vehículos automotores, motonaves y aeronaves.

2. Las patentes e impuestos establecidos por ordenanza municipal de conformidad a lo previsto por la Constitución Política del Estado.

En lo que respecta a la coparticipación tributaria la presente Ley en su artículo 20, dispone lo siguiente:

De la recaudación efectiva de las rentas nacionales, el 20% será destinado a los gobiernos municipales y el 5% a las universidades públicas.

3.1.2. Ley N°1702, “de modificaciones a la Ley 1551” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 1996)

Según la ley 1551, de los recursos de Participación Popular dirigidos a los gobiernos municipales, sólo se destinaría el 10% a los gastos corrientes de estas entidades, este monto fue modificado mediante la ley N° 1702 de 17 de julio de 1996, estableciéndose un monto de 15%.

3.1.3. Ley N° 2028 “Ley de municipalidades” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 1999)

Esta ley se promulgó en fecha 28 de octubre de 1999, dejando sin efecto a Ley orgánica de municipalidades N° 696 vigente hasta ese momento. Mediante esta se establece el alcance de las competencias de los gobiernos municipales las cuales estaban regidas por principios rectores de coordinación, de concurrencia y/o de subsidiariedad.

Estas competencias definidas se enmarcaron en los ámbitos de desarrollo humano sostenible, infraestructura, en materia administrativa y financiera, defensa del consumidor, servicios y otras competencias atribuidas por ley, con la finalidad de

contribuir a la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio, garantizando su participación en la planificación y el desarrollo humano sostenible.

Se reafirma lo establecido en la Ley N° 1702, determinando como límite en gasto corriente, el 15% de los recursos de coparticipación tributaria. De manera independiente, para los municipios con un número mayor a 20.000 habitantes, el 20% de los ingresos propios municipales sería asignado a este tipo de gasto y para los municipios con un número menor a 20.000, se destinaría el 30%.

Por otra parte, se reconoce a los gobiernos municipales, la facultad exclusiva de cobrar y administrar impuestos a la propiedad inmueble, a los vehículos automotores, impuesto a la chicha con grado alcohólico, impuesto a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos, tasas por servicios prestados y patentes, así como el dominio tributario de coparticipación (corresponden a este concepto las participaciones reconocidas por el gobierno central a que tienen derecho los gobiernos municipales).

En cuanto a los recursos municipales, se consideran dos tipos de ingresos, uno de carácter tributario y otro no tributario. Los primeros se encuentran conformados por impuestos, tasas y patentes. Los segundos, son aquellos provenientes de pagos producto de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal; venta o alquiler de bienes municipales; transferencias y contribuciones; donaciones y legados en favor del Municipio; derechos preconstituidos; indemnizaciones por daños a la propiedad municipal; multas y sanciones por trasgresiones a disposiciones municipales y operaciones de crédito público.

3.1.4. Ley N° 2235 “de dialogo nacional” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2001)

Promulgada el 31 de julio de 2001, esta ley establece los lineamientos básicos para la gestión de la “Estrategia boliviana de reducción de la pobreza” bajo los que se regirían las acciones del Estado para alcanzar este objetivo. Establece que los recursos provenientes de la iniciativa de alivio para Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC por sus siglas en inglés) serían transferidos a las respectivas cuentas de los gobiernos municipales,

destinados a los sectores de salud 20%, educación 10% e infraestructura productiva y social 70%.

3.1.5. Ley N° 2296 “Ley de gastos municipales” (Honorable Congreso Nacional , 2001)

Se promulga el 20 de diciembre de 2001, debido a que los recursos municipales se vieron incrementados como producto de la descentralización, esta ley establece los parámetros de distribución de los mismos, definiendo los gastos de funcionamiento, inversión y elegible:

- **Gastos de funcionamiento:** Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el coste financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.
- **Gastos de Inversión:** Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de preinversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública. También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el coste financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye - expresamente - todo gasto por concepto de servicios personales.

Se determina que el gasto de funcionamiento no podría sobrepasar el 25% del gasto total, cuyo cálculo estaría en función a los ingresos por coparticipación tributaria, ingresos

municipales propios y recursos del Dialogo 2000. Sin embargo, sólo serían usados para este fin los dos primeros.

3.1.6. Ley N° 2770 “Ley del deporte” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2004)

En fecha 7 de julio de 2004, se promulga esta Ley con el objeto de regular y fomentar el desarrollo deportivo en todos los niveles y estamentos sociales del país, en sujeción al cual, para el caso de los gobiernos municipales, debía asignarse mínimamente el 3% de los recursos provenientes de los ingresos de la coparticipación tributaria para este fin.

3.1.7. Ley N° 3058 “de hidrocarburos” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2004)

Se promulgó el 17 de mayo de 2005, en cumplimiento a los resultados del referéndum de fecha de 18 de julio de 2004, esta Ley definió la recuperación de la propiedad de todos los hidrocarburos en boca de pozo para el Estado boliviano, estableció la refundación de YPFB de manera que esta empresa estatal pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos, eliminó la distinción entre hidrocarburos nuevos y existentes y creó el impuesto directo a los hidrocarburos (IDH).

El IDH es un impuesto que se emplea, en todo el territorio nacional, a la producción de hidrocarburos en boca de pozo y que se aplica sobre el total de los volúmenes de los hidrocarburos producidos, su alícuota es del treinta y dos por ciento del total de la producción de hidrocarburos medida en el punto de fiscalización, que se aplica de manera directa no progresiva sobre el cien por ciento de los volúmenes de hidrocarburos en el punto de fiscalización, en su primera etapa de comercialización.

En relación a la distribución de los recursos del IDH, se estableció su coparticipación de la siguiente manera:

- a) 4% para los departamentos productores de hidrocarburos de su correspondiente producción departamental fiscalizada.
- b) 2% para los departamentos no productores de hidrocarburos.
- c) En caso de existir un departamento productor de hidrocarburos con ingreso menor al de algún departamento no productor, el TGN nivelará su ingreso hasta el monto

percibido por el departamento no productor que recibe el mayor ingreso por concepto de coparticipación de IDH

- d) El poder ejecutivo asignará el saldo del IDH a favor del TGN, pueblos indígenas y originarios, comunidades campesinas, municipios, universidades, fuerzas armadas, policía nacional y otros.

3.1.8. “Decreto Supremo N° 28223” (Ministerio de Hacienda, 2005)

Fue promulgado el 27 de junio de 2005, el objetivo que tiene este Decreto Supremo es el de reglamentar la aplicación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, que fue creado mediante ley 3058, modificándose su distribución, estableciéndose el 12,5% para los departamentos productores y el 6,25% para los departamentos no productores.

3.1.9. “Decreto Supremo N° 28421” (Concejo Nacional de Política Económica, 2005)

Mediante este Decreto Supremo promulgado el 21 de octubre de 2005, se crean tres tipos de fondos con recursos del TGN:

1. El Fondo de compensación para los municipios, universidades públicas de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, por contar con mayor densidad poblacional, financiado con el 5% del total de las recaudaciones del IDH.
2. El Fondo de desarrollo de pueblos indígenas y originarios y comunidades campesinas a los cual se asignaría el 5% del total de las recaudaciones provenientes del IDH.
3. El Fondo de ayuda interna al desarrollo nacional destinado a la masificación del uso del gas natural en el país al cual se destinaria el 5% del saldo resultante, luego de la distribución y asignación de recursos a todos los beneficiarios, fondo que debe ser administrado por el Ministerio de Hidrocarburos.

3.1.10. Ley No 3322 “Ley de Fondo de Compensación a favor de Municipios y Universidades Públicas de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2006)

Mediante esta Ley promulgada el 16 de enero de 2006, se eleva a rango de ley las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 28421, creando además un fondo

compensatorio destinado a municipios y universidades públicas de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba por su mayor densidad poblacional. A este fondo correspondería el 9,5% de los recursos del IDH perteneciente al TGN. De este 9,5%, La Paz se beneficiaría con el 46,19%, Santa Cruz con el 36,02% y Cochabamba con el 17,79%. A su vez del monto correspondiente a cada departamento, el 20% estaría dirigido a las universidades y el 80% a los municipios.

3.1.11. Ley No 3323 “Ley de creación del Seguro de Salud Para el Adulto Mayor” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2006)

Mediante esta ley promulgada el 16 de enero de 2006, se creó el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) a ser aplicado en el territorio nacional de manera gratuita, en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud, mismo que sería financiado con recursos municipales y también con los provenientes del IDH.

3.1.12. “Decreto Supremo N° 29322” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2007)

Se promulga el 24 de octubre de 2007, con este Decreto Supremo se modifica la distribución del IDH para las entonces prefecturas, municipios y universidades, correspondiendo el 66,99% para el total de los municipios en los departamentos distribuido de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción, 8,62% para las universidades públicas de cada departamento y el restante 24,39% para la entonces Prefecturas.

3.1.13. Ley N° 3791 “de la Renta Universal de Vejez” (Renta Dignidad)” (Honorable Congreso Nacional de Bolivia, 2007)

A partir de la promulgación de la Ley 3791 de 28 de noviembre de 2007, se establece la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) y gastos de funerales, para lo cual se debía destinar el 30% de los recursos del IDH de las entonces Prefecturas, los municipios, el Fondo Indígena y el Tesoro General de la Nación.

3.1.14. “Decreto Supremo N° 29565” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2008)

En fecha 4 de mayo de 2008 se promulga el Decreto Supremo N° 29565 con la finalidad de ampliar el objeto del gasto de los recursos del IDH, enmarcados en los sectores de salud, educación, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de empleos.

3.1.15. “Nueva Constitución Política del Estado” (Asamblea Constituyente de Bolivia, 2009)

Fue promulgada el 7 de febrero de 2009, a través de ella se implementa y profundiza el régimen autonómico en el país. En su artículo 1 hace referencia a la descentralización como una característica de nuestro modelo de Estado “Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

En su cuarta parte, título I de organización económica del Estado en su artículo 306, nos indica que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. Además, la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. Asimismo, se determina la estructura y organización económica del Estado, definiendo la función del Estado en la economía, así como las políticas económica, fiscal, monetaria, financiera y sectorial, definiendo, además, los bienes y recursos del Estado y su distribución.

En cuanto a los recursos del Estado, establece que estos se dividen en nacionales, departamentales, municipales e indígenas originario campesinos y que se invertirán independientemente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos. De igual forma, señala que la ley clasificaría los ingresos nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesino.

También nos indica que la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. Indica también que la economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Las competencias definidas en la Constitución Política del Estado son:

- Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
- Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
- Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Asimismo, nos indica que toda competencia que no esté incluida en la Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley.

3.1.16. Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización, (Andrés Ibáñez)” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010)

Esta ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305 de la nueva Constitución Política del Estado.

En esta Ley se define el Régimen competencial de las entidades territoriales autónomas y en su artículo 64 nos indica que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la

Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

Mediante esta Ley se establecen cuatro tipos de gobiernos de las unidades territoriales: a) el gobierno autónomo departamental, b) el gobierno autónomo municipal, c) el gobierno autónomo regional y d) el gobierno autónomo indígena originario campesino.

En lo que refiere a los gobiernos autónomos municipales, se les asignó la función general de “impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Con la finalidad de alcanzar este objetivo, la Ley N° 31 establece competencias exclusivas, concurrentes y/o compartidas en los sectores de salud, hábitat y vivienda, agua potable y alcantarillado, educación, telefonía fija, móvil y telecomunicaciones, patrimonio cultural, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, recursos hídricos y riego, áridos y agregados, desarrollo rural integral, desarrollo productivo, planificación, ordenamiento territorial, turismo, transportes, energía, seguridad ciudadana, relaciones internacionales, gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

Se hace referencia a que los ingresos que la presente ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los Artículos 299 al 304 de la Constitución Política del Estado.

El Artículo 105, numeral 6, establece los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto en el numeral 7, párrafo I del artículo 299 y el párrafo III del artículo 323 de la Constitución Política del Estado.
2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo en lo establecido en el numeral 20, párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.
3. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y enajenación de activos.

4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares.
5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.
6. Las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales, según lo establecido en la presente Ley y otras dictadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
7. Las transferencias por participaciones en la recaudación en efectivo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), previstas por Ley del nivel central del Estado.
8. Aquellos provenientes por transferencias por delegación o transferencia de competencias.
9. Participación en la regalía minera departamental, de acuerdo a normativa vigente, para municipios productores.

Con respecto a la coparticipación tributaria, el artículo transitorio 3° de dicha norma, establece que para el financiamiento de competencias y cualquier otra disposición legal vigente, las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originaria campesina, recibirán transferencias del nivel central del Estado por este concepto, equivalente al 20% de la recaudación en efectivo de las percepciones por: i) Impuesto al Valor Agregado, ii) Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, iii) Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, iv) Impuesto a las Transacciones, v) Impuesto a los Consumos Específicos, vi) Gravamen Aduanero, vii) Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, y viii) Impuesto a las Salidas al Exterior.

De igual forma, se determina que dichas transferencias se distribuirán de acuerdo al número de habitantes de la jurisdicción de la entidad territorial autónoma, en función a los datos del último Censo Nacional de Población y Vivienda, y que dichos recursos serían abonados automáticamente por el Tesoro General del Estado, a través del Sistema Bancario, a la cuenta fiscal correspondiente de la entidad territorial autónoma.

Con relación a los recursos provenientes de las transferencias por concepto de IDH, el artículo transitorio 10° establece que las entidades territoriales autónomas podrán utilizarlos en el ámbito de sus competencias de conformidad con la normativa legal

vigente. De igual forma, el artículo transitorio 11º establece que las entidades territoriales autónomas municipales recibirán las transferencias de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II), conforme a la normativa específica vigente.

Asimismo, la Ley N° 31 establece el Fondo de Desarrollo Productivo Solidario, con la finalidad de “promover el desarrollo productivo a través del financiamiento de proyectos estratégicos contribuyendo a una distribución más equitativa de los beneficios de la explotación de recursos naturales, en todo el territorio nacional”. Dicho fondo sería implementado mediante una ley específica emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Los recursos que formarían parte de este Fondo provendrían de las recaudaciones del IDH, adicionales a las establecidas en el Presupuesto General del Estado y generadas cuando los precios de exportación de gas natural para los contratos vigentes, superen los parámetros establecidos en la ley específica.

El Fondo de Desarrollo Productivo Solidario sería implementado mediante tres mecanismos: i) el mecanismo solidario, que contribuiría al financiamiento de los gobiernos autónomos departamentales en la distribución de los recursos económicos; ii) el mecanismo de reserva y estabilización, en el cual se acumularían recursos en cada gestión fiscal en que se registren recaudaciones adicionales con el objeto de reducir la variabilidad de los ingresos que financian gastos prioritarios del Estado, en gestiones en las que se registren recaudaciones fiscales reducidas y iii) el mecanismo de fomento al desarrollo productivo, que busca contribuir al desarrollo armónico en todos los departamentos a través del financiamiento de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo económico productivo y que sean implementados de forma coordinada entre las entidades territoriales autónomas o entre estas y el nivel central del Estado.

3.1.17. Ley N° 060 “de juegos de lotería y de azar” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010)

Promulgada el 25 de noviembre de 2010, crea el Impuesto a la Participación en Juegos con el objeto de gravar la participación en juegos de azar y sorteos, a ser aplicado en todo el territorio nacional. La alícuota del mismo sería de 15%, de cuya distribución

correspondería el 70% al TGN, 15% a los gobiernos departamentales y el 15% a los gobiernos municipales.

De los recursos correspondientes a los gobiernos departamentales y municipales, el 60% sería distribuido de acuerdo al número de habitantes y el 40% por índice de pobreza. Posterior a esta distribución, el 70% se destinaria a beneficencia, salubridad y deportes.

3.1.18. Ley N° 154 “Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2011)

Esta ley se promulgó el 14 de julio de 2011, de acuerdo a esta norma, los impuestos se clasifican en: i) impuestos de dominio nacional, ii) impuestos de dominio departamental, iii) impuestos de dominio municipal.

En el artículo 8 de esta ley (Impuestos de dominio municipal) se estipula que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

3.1.19. Ley N° 264 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012)

Profundizando en la asignación de competencias a los gobiernos subnacionales, en fecha 1 de julio de 2012, se promulga la Ley N° 264 con la finalidad de “garantizar la seguridad

ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una vida segura, en coordinación con los diferentes niveles del Estado”

En lo concerniente a los Gobiernos Autónomos Municipales, se les delega la responsabilidad de formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana.

3.1.20. Ley N° 475 “Ley de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013)

Mediante esta ley, promulgada el 30 de diciembre de 2013, se implementa el Seguro de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del cual se unifican los seguros de salud SUMI y SSPAM, los Gobiernos Autónomos Municipales tendrían a su cargo una cuenta fiscal específica, denominada “cuenta municipal de salud” a la que se destinarían el 15,5% de los recursos de coparticipación tributaria municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH correspondiente al nivel municipal para cubrir este beneficio.

3.1.21. Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014)

Se promulga el 9 de enero de 2014, regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales que no contasen con su Carta Orgánica vigente, dejando sin efecto la Ley N° 2028 de Municipalidades vigente hasta ese momento.

Esta norma establece las atribuciones y competencias del Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Municipales, además de establecer la jerarquía de la normativa municipal, definir los bienes de dominio municipal, así como, la inversión en Títulos Valores y la contratación de créditos, garantizando además la participación social en las políticas de la entidad.

3.2 Marco político

El año 2009, se promulgó la Nueva Constitución Política del Estado en la que se establece la vigencia de la economía plural, que está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. Se instituye también que Bolivia se organiza en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, los cuales tienen competencias exclusivas a nivel departamental y municipal que promueven el desarrollo.

Como complemento de la nueva Constitución del Estado, en el tema de descentralización, el año 2010 se promulgó la Ley Marco de autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N.º 031. Según el Plan Nacional de Desarrollo 2016-2020:

Con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado el año 2009 se dio el nacimiento del Estado Plurinacional, que tiene como uno de sus principios el Vivir bien y para lograr este fin es que se crea el Modelo Económico Social Productivo, también denominado como Economía Plural.

(Ministerio de Planificación del Desarrollo, 2015, págs. 7-8).

3.2.1 Modelo Económico Social Productivo

Según el concepto plasmado en la Nueva Constitución Política del Estado, “la economía plural establece cuatro actores fundamentales: El Estado, el sector privado, las cooperativas y las comunidades” (Asamblea Constituyente de Bolivia, 2009, pág. 122).

El Estado: Actor fundamental, promotor, organizador, redistribuidor del ingreso.

La empresa privada: Genera empleo y tiene cierta independencia en relación al Estado para formular su producción y su distribución. **Cooperativismo:** Genera producción y empleos bajo el principio de trabajo solidario y cooperación.

Comunidades: La economía comunitaria es una forma de producción que todavía persiste en las áreas rurales, que mantienen los pueblos originarios.

(Unidad de Comunicación Social - MEFP, 2014, pág. 12)

El modelo Económico Social Comunitario Productivo funciona de la siguiente manera:

Se identifican dos pilares: el sector estratégico que genera excedentes y el sector generador de ingresos y empleo. Además, se identifican cuatro sectores estratégicos que tiene Bolivia para generar excedentes económicos: hidrocarburos, minería, electricidad y recursos ambientales. Entre los sectores generadores de ingreso y empleo están la industria manufacturera, turismo, vivienda, desarrollo agropecuario y otros que aún no han sido dinamizados. De acuerdo con el nuevo modelo, para generar la transformación productiva y modificar el modelo primario exportador, se requiere llevar los excedentes de los sectores de minería, hidrocarburos, energía eléctrica hacia los sectores manufacturero, industria, turismo y desarrollo agropecuario. El Estado es redistribuidor y debe tener la capacidad de transferir los recursos de los sectores excedentarios a los generadores de empleo e ingreso con el fin de liberar a Bolivia de la dependencia de la exportación de materias primas para abandonar el modelo primario exportador y construir una Bolivia industrializada y productiva. Este modelo económico se considera de transición del modelo neoliberal hacia el socialismo y su éxito dependerá de la forma como se administren los recursos naturales.

(Unidad de Comunicación Social - MEFP, 2014, pág. 7)

3.3 Marco institucional

3.3.1. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

El Municipio de La Paz se constituye en capital administrativa y Sede de Gobierno. El Gobierno Autónomo Municipal de la Paz (GAML P), en el marco de sus atribuciones y competencias, ejerce el control, la planificación y la administración del territorio municipal, a través de 9 macrodistritos, 7 urbanos y 2 rurales.

(Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, 2013, pág. 11)

El Gobierno Autónomo Municipal de la Paz tiene la siguiente misión a largo plazo:

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de la Paz, generando y ejecutando políticas de desarrollo integral en corresponsabilidad con su comunidad, administrando su territorio y prestando servicios con transparencia, equidad, calidad y calidez.

(Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, 2013)

3.3.2. Ministerio de Autonomías

Según el Decreto Supremo N.º 29894 las atribuciones de este Ministerio en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- Formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer el proceso de descentralización política y administrativa con autonomías.
- Asumir acciones operativas para la coordinación entre el Órgano Ejecutivo y las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.
- Ejercer la Secretaría del Consejo Nacional para las Autonomías (CNA).
- Diseñar, proponer y coordinar con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mecanismos que permitan la sostenibilidad fiscal financiera de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.

(Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, pág. 8)

3.3.2.1. Viceministerio de Autonomía

Este Viceministerio se creó el 2009 mediante Decreto Supremo N.º 29894 con las siguientes atribuciones:

- Ejecutar acciones de coordinación político-administrativa del Órgano Ejecutivo con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.

- Promover la articulación de las políticas nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas.
 - Formular los criterios técnicos, procesar y evaluar la información respecto a la transferencia de recursos y financiamiento de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- (Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, págs. 7-8)

3.3.3. Ministerio de Planificación del Desarrollo

El Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, es el Ministerio de Planificación del Desarrollo y entre sus principales atribuciones que tienen relación con nuestro tema de investigación son las siguientes:

- Planificar y coordinar el desarrollo integral del país mediante la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios, Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas, y Entidades Descentralizadas y Desconcentradas correspondientes.
- Elaborar políticas presupuestarias de mediano y largo plazo sobre la base de los planes nacional, sectorial, intersectorial y territorial, en coordinación con los demás ministerios y otras entidades, y para el logro del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- Promover la articulación y compatibilidad de los planes de desarrollo de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

(Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, pág. 12)

3.3.3.1. Viceministerio de Planificación y Coordinación

Depende del Ministerio de Planificación del Desarrollo y sus atribuciones según el Decreto Supremo N.º 29894 son las siguientes:

- Formular los lineamientos estratégicos para la formulación e implementación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en los ámbitos nacional, sectorial y de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.
- En coordinación con el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, identificar los requerimientos de financiamiento externo y la prioridad de las asignaciones de inversión pública, para programas que respondan a los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- Normar la planificación territorial para el desarrollo en las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, en el marco de sus competencias.

(Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, pág. 13)

3.3.3.2. Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

Las atribuciones de este Viceministerio, que pertenece al Ministerio de Planificación del Desarrollo, son las siguientes:

- Elaborar el Plan de Inversión Pública, de acuerdo con las políticas nacionales, el Plan de Desarrollo Económico y Social, con base en programas aprobados en los Planes Sectoriales y de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.
- Desarrollar y establecer los instrumentos normativos y técnicos metodológicos del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.
- Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto de inversión pública, así como de los convenios de financiamiento externo, en coordinación con ministerios, universidades, entidades territoriales autónomas y descentralizadas y todas aquellas estatales que ejecutan inversión pública.

(Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, pág. 13)

3.3.3.3. Viceministerio de Planificación Estratégica y Plurianual

Es parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo, con las siguientes atribuciones:

- Proponer políticas presupuestarias de mediano y largo plazo, en todos los niveles para la mejor asignación de los recursos financieros del sector público y el logro del Plan de Desarrollo Económico y Social.
 - Formular la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo expresada en el Marco Macroeconómico Fiscal Plurianual sobre la base del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios pertinentes.
- (Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, pág. 13)

3.3.4. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo N.º 29894 y relacionadas a nuestro tema de investigación son las siguientes:

- Elaborar el proyecto de Presupuesto General de la Nación, en coordinación con los Órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.
 - Controlar la ejecución presupuestaria de los Órganos y Entidades del Sector Público, establecidos en la Constitución Política del Estado.
 - Asignar los recursos en el marco del PGE y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación.
 - Supervisar, coordinar y armonizar el régimen fiscal y tributario de los diferentes niveles territoriales, en el marco de sus competencias.
- (Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, págs. 14-15)

3.3.4.1. Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal

Depende del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sus atribuciones son las siguientes:

- Elaborar el Proyecto de la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.
- Incorporar en el Proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, los presupuestos de los Órganos y Entidades del Sector Público, establecidos en la Constitución Política del Estado.
- Evaluar la calidad de gasto público y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los órganos y entidades del sector público.

(Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, pág. 15)

3.3.4.2. Viceministerio del Tesoro y Crédito Público

Depende del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sus principales atribuciones respecto a nuestra investigación son las siguientes:

- Efectuar el análisis de impacto de las Políticas Fiscales propuestas e implementadas por el Gobierno en el Programa Fiscal.
- Administrar, asignar y controlar los ingresos y los recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General del Estado.
- Establecer, programar y evaluar los desembolsos del Tesoro General de la Nación según el Presupuesto General del Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
- Recopilar y procesar información económica financiera de las entidades del sector público de los diferentes niveles territoriales.

(Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo, 2009, págs. 15-16)

CAPÍTULO IV

FACTORES DETERMINANTES Y CONDICIONANTES

4.1. Aspectos generales

4.1.1. Límites y ubicación geográfica

El Municipio de La Paz es la sección capital de la Provincia Murillo del departamento de La Paz, fue fundada el año 1548 por el capitán español Alonso de Mendoza en la localidad de Laja, inicialmente como punto de descanso para los viajeros que transitaban entre Potosí y Cuzco, posteriormente fue trasladada, más al este, al valle llamado Chuquiago Marka. La Paz tiene una extensión de 3.022 Km², de la cual apenas un 9% es de carácter urbano, Desde 1899, es oficialmente la sede de los órganos Ejecutivo y Legislativo del Estado.

Se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas: LATITUD 16°29'39" SUR y LONGITUD 68°8'51" OESTE del Departamento de La Paz. Limita al Norte con el Municipio de Guanay, al Noreste con el Municipio de Caranavi, al Este con los municipios de Coroico y Yanacachi, al Sureste con el Municipio de Palca, al Sur con los municipios de Mecapaca y Achocalla, al Suroeste con el Municipio de El Alto y al Oeste con el Municipio de Pucarani.

(Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2013, págs. 13-16)

4.1.2. División político administrativa

El municipio de La Paz tiene una superficie total de 201.190,66 hectáreas, el área urbana, en donde se asienta la mayor parte de su población, tiene una extensión territorial de 18.009,82 hectáreas y el área rural del Municipio es mucho más grande ya que representa una superficie total que alcanza las 183.180, 84 hectáreas. El Municipio está organizado administrativamente y dividido territorialmente en nueve Macro distritos, cada uno con una Subalcaldía, que albergan a 21 Distritos urbanos y dos Distritos rurales, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 1 División territorial del GAMLP

MACRODISTRITO	DISTRITO	TIPO DE DISTRITO
CENTRO	DISTRITO 1	URBANO
CENTRO	DISTRITO 2	URBANO
COTAHUMA	DISTRITO 3	URBANO
COTAHUMA	DISTRITO 4	URBANO
COTAHUMA	DISTRITO 5	URBANO
COTAHUMA	DISTRITO 6	URBANO
MAX PAREDES	DISTRITO 7	URBANO
MAX PAREDES	DISTRITO 8	URBANO
MAX PAREDES	DISTRITO 9	URBANO
MAX PAREDES	DISTRITO 10	URBANO
PERIFÉRICA	DISTRITO 11	URBANO
PERIFÉRICA	DISTRITO 12	URBANO
PERIFÉRICA	DISTRITO 13	URBANO
SAN ANTONIO	DISTRITO 14	URBANO
SAN ANTONIO	DISTRITO 15	URBANO
SAN ANTONIO	DISTRITO 16	URBANO
SAN ANTONIO	DISTRITO 17	URBANO
SUR	DISTRITO 18	URBANO
SUR	DISTRITO 19	URBANO
SUR	DISTRITO 21	URBANO
MALLASA	DISTRITO 20	URBANO
HAMPA TURI	DISTRITO 22	RURAL
ZONGO	DISTRITO 23	RURAL

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GAMLP

4.1.3. Misión Institucional

Somos una entidad pública municipal autónoma progresista y generadora de valor público, cuya misión es mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Paz, generando y ejecutando políticas de desarrollo integral en corresponsabilidad con su comunidad, administrando su territorio y prestando servicios con transparencia, equidad, calidad y calidez; con servidores públicos municipales motivados, comprometidos y con solvencia técnica.

(Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2018, pág. 2)

4.1.4. Visión Institucional

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es una entidad vanguardista, moderna y competitiva, referente a nivel Nacional e Internacional en la prestación de servicios públicos, que mejoran la calidad de vida y promueve el desarrollo integral de sus habitantes y su entorno; reconociendo, respetando y gestionando su diversidad e interculturalidad; con talento humano solidario, motivado, comprometido y competente, que forma parte de una institucionalidad fortalecida, con práctica democrática y participativa, y que ejerce plenamente su autonomía. (Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2018, pág. 2)

4.1.5. Estructura institucional del GAML P

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en lo que respecta a su estructura institucional está conformado por el Concejo Municipal, que es el órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador, y por el Órgano Ejecutivo.

El Concejo Municipal, compuesto por once concejales electos, actúa mediante cuatro comisiones: Desarrollo Económico-Financiero, Desarrollo Humano y Culturas, Gestión Institucional Administrativa y Planificación y Gestión Territorial. A la cabeza del alcalde Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal está compuesto por 313 unidades organizacionales (cifra que no incluye las empresas municipales), que incluyen: **Nivel Directivo** (Despacho del alcalde y Secretaría Ejecutiva Municipal); **Nivel Ejecutivo y Operativo** (13 Secretarías Municipales); **Nivel Desconcentrado** (9 sub-alcaldías y 15 unidades proveedoras de servicios municipales). Todas las anteriores, apoyadas y complementadas, estratégica, técnica y operativamente por 2 Direcciones Generales, 63 Direcciones, 170 Unidades, 2 Agencias Municipales, 11 Programas y 26 unidades de enlace financiero.

(Secretaría Municipal de Planificación, 2017, págs. 11-12)

4.2. Descentralización Municipal

4.2.1. Competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

De acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías 031 “Andrés Ibáñez”, los municipios tienen competencias exclusivas, compartidas y concurrentes.

4.2.1.1. Competencias exclusivas

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene las siguientes competencias exclusivas:

- Elaborar su Carta Orgánica municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.
- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.
- Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- Elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
- Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
- Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.
- Estadísticas municipales.
- Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
- Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.

- Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.
- Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
- Deporte en el ámbito de su jurisdicción.
- Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
- Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- Políticas de turismo local.
- Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
- Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
- Proyectos de infraestructura productiva.
- Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
- Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
- Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.
- Empresas públicas municipales.
- Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

- Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
- Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.
- Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
- Espectáculos públicos y juegos recreativos.
- Publicidad y propaganda urbana.
- Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.
- Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias, así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
- Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.
- Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.
- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- Servicios básicos, así como aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción.
- Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

- Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

(Asamblea Constituyente de Bolivia, 2009, págs. 115-118)

4.2.1.2. Competencias compartidas

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene las siguientes competencias compartidas:

Telefonía fija, móvil y telecomunicaciones:

- “Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes” (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010, pág. 39).

4.2.1.3. Competencias concurrentes

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene las siguientes competencias concurrentes:

Salud:

- Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
- Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

- Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.
- Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
- Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
- Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud.
- Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

Hábitat y vivienda:

- Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda.
- Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.

Agua potable y alcantarillado:

- Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, cuando corresponda y de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la

Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

- Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio en forma directa.

Recursos naturales:

- Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo.

- Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Biodiversidad y medio ambiente:

- Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Recursos hídricos y riego:

- Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.

- Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.

Desarrollo rural integral:

- Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General de Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

- Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010, págs. 31-37)

4.2.1.4. Competencias de acuerdo a leyes sectoriales

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene las siguientes competencias de acuerdo a leyes sectoriales:

Ley N°070, Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”:

- Gobiernos Municipales: Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción.
- Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010, pág. 33)

Ley N°475 de Seguro Integral de Salud:

- Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán a su cargo una cuenta fiscal específica, denominada “Cuenta Municipal de Salud” para la administración de:
 - a) 15,5% de los recursos de la Coparticipación Tributaria Municipal, o el equivalente de recursos de IDH; b) los recursos que les sean transferidos por el Fondo Compensatorio de Salud.
- La Cuenta Municipal de Salud estará destinada a atender, las prestaciones que sean demandadas en establecimientos del primer, segundo y tercer nivel existentes en su jurisdicción municipal por todo beneficiario que provenga de cualquier municipio.
- En caso de existir saldos anuales de recursos en las Cuentas Municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión o podrán ser utilizados para la contratación de recursos humanos, fortalecimiento de

infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales de salud.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013, pág. 5)

Ley N°165, Ley general de transporte:

Dicta las siguientes competencias:

- Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.
- Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
- Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
- Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
- El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.
- Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.
- Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2011, págs. 22-23)

Ley de Clasificación de Impuestos:

Artículo 8. (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Artículo 12. (No imposición sobre hechos generadores análogos). Los gobiernos autónomos departamentales y municipales, no podrán crear impuestos cuyos hechos generadores sean análogos a los de los tributos que corresponden al nivel central del Estado u otro dominio tributario.

Artículo 13. (jurisdicción territorial de los impuestos). Los gobiernos autónomos departamentales y municipales no podrán crear impuestos sobre actividades, hechos y bienes que se realicen o sitúen, según corresponda, fuera de su jurisdicción territorial.

Artículo 14. (No obstaculización). Los gobiernos autónomos departamentales y municipales no podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación o el establecimiento de personas, bienes, servicios o actividades.

Artículo 15. (Privilegios y trato discriminatorio). Los gobiernos autónomos no podrán establecer impuestos que generen, dentro de su jurisdicción territorial,

privilegios para sus residentes o tratamientos discriminatorios a personas que no lo son.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2011, págs. 3-5)

Ley de Seguridad Ciudadana:

Las competencias que dicta esta Ley son las siguientes

Artículo 38. (Recursos y Presupuesto). La elaboración y la ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana y el establecimiento y funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana, se sujetarán al siguiente financiamiento:

Las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas, asignaran recursos de acuerdo a su población registrada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda, conforme a lo siguiente:

- a) Con cantidad poblacional menor o igual a 50.000 habitantes, como mínimo un cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la Coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, previa deducción del treinta por ciento (30%) destinado a la Renta Dignidad.
- b) Con cantidad poblacional mayor a 50.000 habitantes, desde un diez por ciento (10%) de recursos provenientes de la Coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, previa deducción del treinta por ciento (30%) destinado a la Renta Dignidad.

No se contemplarán como parte de la ejecución del porcentaje asignado a seguridad ciudadana, el alumbrado público, recuperación de áreas verdes u otros.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012, págs. 17-18)

Ley N°348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia:

- Establece que los gobiernos municipales deben disponer en los POAs de cada año, recursos para los Servicios Legales Integrales de la Mujer (SLIM), así como todas las acciones municipales de protección a la mujer en materia de violencia intrafamiliar, violencia por condición de género, violencia intergenérica, violencia de todo tipo que les afecte, sin ninguna contribución de parte del nivel central de gobierno.

(Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013, págs. 25-26)

4.2.2. Sistema de intervención municipal

El Gobierno autónomo municipal de La Paz utiliza una clasificación del gasto por fondos, éstas tienen la finalidad de cumplir las competencias municipales establecidas en las disposiciones legales vigentes y la distribución de los recursos internos y externos.

El “sistema de intervención del Gobierno Municipal” es la Política de Distribución de Recursos del GAML, para orientar los recursos y priorizar las inversiones, rescata las buenas prácticas y lecciones aprendidas de la gestión municipal, toda vez que considera criterios de equidad, eficiencia y responsabilidad... Es atribución de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, la clasificación y asignación del Sistema de Intervención en los Formulación y Reformulación al Programa Operativo Anual y Presupuesto de cada gestión.

(Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2019, pág. 9)

Cabe resaltar que si bien la ley de Administración y Control Gubernamental 1178 establece la utilización de las plataformas informáticas SIGMA (Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa) y SIGEP (Sistema Integrado de Gestión Pública), con el objetivo de que la gestión de recursos de parte de las entidades del Sector Público sean realizadas de manera transparente, con la generación de información

oportuna y confiable, con una gestión económica eficiente y eficaz, paralelamente en el Gobierno Autónomo Municipal de la Paz, con el fin de tener un mejor control de sus actividades y competencias, utiliza el Sistema de Intervención basado en el sistema SIM (Sistema de Inversión Municipal SIMv1 y SIMv2), que “es una herramienta informática que brinda una solución modular a través de la sistematización de procesos administrativos el cual permite contribuir a desburocratizar y transparentar los procesos, generando información oportuna confiable y en línea para la toma de decisiones en los niveles ejecutivos y operativos” (Resolución Ejecutiva N°464/2017).

En este sentido, existen cinco Fondos (Fondo Estratégico, Fondo de Atención Ciudadana, Fondo de Servicios, Fondo de Servicio de la Deuda y el Fondo de Funcionamiento).

CUADRO 2 Estructura de fondos GAMLP (Sistema de Intervención Municipal)

FONDO	SUBFONDO
Fondo Estratégico	Proyectos Estratégicos
	Proyectos Recurrentes
Fondo de Atención Ciudadana (FAC)	Proyectos Estructurantes
	Proyectos de Desconcentración
	Proyectos Recurrentes
	Proyectos Sectoriales
	Proyectos Vecinales Elegibles
Fondo de Servicios	Preinversión
	Investigaciones
	Prevención Anual y Atención de Emergencias
	Administración del SIM
	Alimentación Complementaria
	Plan Anual de Mantenimiento
	Supervisión de Obras
	Fiscalización de Obras
	Servicios de Salud
	Servicios Públicos
	Adm. Competencias Municipales
	Comisión y Gastos Bancarios
	Membresías
Control Social	
Fondo de Servicio de la Deuda (FSD)	Servicios de Deuda
Fondo de Funcionamiento (FF)	Gastos de Funcionamiento

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GAMLP

Estos Fondos responden al cumplimiento de la planificación participativa y parten de la identificación de las necesidades vecinales, requerimientos de inversión social, conclusión de obras, proyectos, actividades y obligaciones que el Municipio debe cumplir según sus competencias establecidas por ley. Las características y particularidades que tiene cada Fondo son las siguientes:

4.2.2.1. Fondo Estratégico (FE)

Herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones con el fin de lograr la transformación del municipio a través de sus Secretarías municipales, Direcciones y las Administraciones de Programas a través de proyectos de impacto.

Con el Fondo Estratégico (FE), a través de las operaciones que se van apropiando a este fondo, se pretende lograr la viabilidad en la transformación del municipio o mediante la participación de diversos agentes de desarrollo.

Estas operaciones generan movilización e impacto convirtiéndose en procesos de ordenamiento del quehacer ciudadano y urbano-rural del municipio, y está constituido por aquellas intervenciones de magnitud ejecutadas por las Secretarías Municipales, Secretaría Ejecutiva Municipal y Despacho o Unidades especialmente creadas para ello.

(Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2019, pág. 10)

FIGURA 1 Tipos de fondo estratégico



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GAMLP

El Fondo Estratégico a su vez se divide en Proyectos Estratégicos, Proyectos Recurrentes y Proyectos de Desconcentración.

a) Proyectos Estratégicos: Su impacto trasciende a todo el municipio, pueden ser: **Multigestión** (cuando sus cronogramas de ejecución administrativa, física y financiera, se inicia en una gestión y concluye en la siguiente o subsiguientes gestiones, en el marco del Instructivo de Proyectos Plurianuales/Multigestión) y **Continuidad** (son definidos como gastos mayores a un ejercicio fiscal, que cuenten con un compromiso a terceros) y **Anuales**.

b) Proyectos Recurrentes: Son aquellos cuya atención debe realizarse gestión tras gestión como una tarea básica de cada área organizacional que responden a sus funciones y atribuciones.

c) Proyectos de Desconcentración: Está dirigido al apoyo de procesos de desconcentración de servicios en las Subalcaldías en 5 áreas:

- **Fortalecimiento a la Desconcentración de Subalcaldías:** Recurso destinado al mantenimiento de la infraestructura de la Subalcaldía, dotación de material y equipamiento adecuado y otros servicios necesarios para la prestación de los servicios de la Subalcaldía.

- **Mejoramiento Integral de Barrios:** Recurso destinado al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, contribuyendo al desarrollo sostenible y disminuyendo los índices de pobreza, mediante el ordenamiento urbano del barrio y la intervención inmediata de obras de infraestructura básica y equipamiento.

- **Límites:** Recurso destinado a la defensa de los límites municipales, realizada a través de la intervención con obras, proyectos o utilización de maquinaria, sentando presencia institucional, permitiendo de esta manera la consolidación territorial del municipio de La Paz.

- **Supervisión:** Recurso destinado al seguimiento, control y supervisión de obras civiles de los proyectos vecinales de los diferentes distritos del Municipio de La Paz.

- **Desarrollo Productivo Rural:** Recurso destinado a generar actividades de desarrollo productivo y turístico en los distritos rurales del municipio de La Paz.

4.2.2.2. Fondo de Atención Ciudadana (FAC)

Es consensuado entre la ciudadanía y el GAMLP, considera no sólo la demanda ciudadana, sino que incorpora otros criterios para su distribución y uso, en lo que se refiere a los criterios de distribución de recursos entre distritos, este fondo asume variables de eficiencia, equidad y responsabilidad. Asimismo, a partir del POA 2007 se incorporan reglas para la elegibilidad de los proyectos, los procesos y procedimientos requeridos.

En base a la revisión de las demandas de los vecinos presentadas en las audiencias ciudadanas, cada Subalcaldía y Dirección Administrativa, debe identificar, priorizar e implementar aquellos proyectos que fueron solicitados por los ciudadanos, un año antes, para cumplir con las demandas ciudadanas al año siguiente.

El Fondo de Atención Ciudadana está compuesto de cinco tipologías de proyectos, Proyectos Estructurantes, Proyectos Sectoriales, Proyectos Vecinales Elegibles, Proyectos Estratégicos y Proyectos de Desconcentración.

FIGURA 2 Tipos de fondo de atención ciudadana



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GAMLP

a) Proyectos Estructurantes. Son acciones de importancia que articulan un conjunto de barrios y distritos, ejecutadas por Subalcaldías. Los criterios para la definición de este tipo de proyectos es la siguiente:

- Por su alcance, son proyectos que se pueden realizar en más de un período para su finalización.
- La asignación de recursos obedecerá a la magnitud del proyecto y no a una distribución territorial.
- Beneficiará a uno o varios Distritos.
- Los proyectos de magnitud y complejidad técnica serán ejecutados por las Secretarías Municipales correspondientes en coordinación con cada Subalcaldía.
- Se debe buscar el apalancamiento de proyectos vecinales.

b) Proyectos Sectoriales. Son proyectos de inversión por sector desconcentrados en las Subalcaldías, donde las Secretarías Municipales presentarán una propuesta de operaciones a ejecutar, priorizando aquellas que correspondan a continuidad y aquellas intervenciones inconclusas, coordinando con la Subalcaldía responsable de su ejecución.

c) Proyectos Vecinales Elegibles. Son proyectos que deberán ser priorizados directamente por la comunidad en coordinación con la Comisión de presupuesto participativo y las OTB's respectivas de cada distrito municipal. Esta priorización deberá necesariamente sujetarse a un proceso de elegibilidad técnica, asimismo las obras deben considerar las necesidades de los distritos.

Para la distribución de los recursos del FAC se realiza el cálculo de los ponderadores óptimos en base a variables de pobreza, extensión territorial, áreas de riesgo, cumplimiento de metas tributarias y población, utilizando datos provenientes del Dossier de Estadísticas Municipales, el Atlas Sociodemográfico del Municipio, los registros de recaudaciones y el mapa de riesgos.

d) Proyectos Estratégicos. Están orientados a ejecutar los proyectos definidos sobre la base del PTDI y PEI, cuyo impacto trasciende en beneficio del Macrodistrito.

e) Proyectos de Desconcentración. Está dirigido al apoyo de procesos de desconcentración de servicios en las Subalcaldías en 5 áreas, Fortalecimiento a la Desconcentración de Subalcaldías, Mejoramiento Integral de Barrios, Límites, Supervisión y Desarrollo Productivo Rural al igual que los Proyectos de Desconcentración del Fondo Estratégico.

4.2.2.3. Fondo de Servicios

se inscriben recursos para que las unidades organizacionales puedan realizar infraestructura básica, otorgar servicios y fortalecer su administración... Estos representan gastos rígidos en el cumplimiento de las competencias establecidas. Entre los programas que se incluyen en este fondo están: el alumbrado público, aseo urbano, alimentación complementaria escolar, la administración y gestión de los servicios municipales como ser: cementerio general, terminal de buses, zoológico municipal, mingitorios públicos, mantenimiento de la infraestructura urbana y rural, los servicios de salud, servicios de educación, para el desarrollo y fomento al deporte, la atención de emergencias, el fortalecimiento y la promoción económica.

FIGURA 3 Tipos de fondo de servicio



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DATOS DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GAMLP

4.2.2.4. Fondo de Deuda Pública

estas obligaciones corresponden a pagos devengados de gestiones anteriores, además de considerar en este fondo todos los gastos inherentes a la obtención de préstamos internos

o créditos externos, es decir, comisiones de compromiso, intereses, gastos bancarios, diferencias cambiarias y la amortización a capital, también se incluyen las obligaciones devengadas de corto y largo plazo.

4.2.2.5. Fondo de funcionamiento

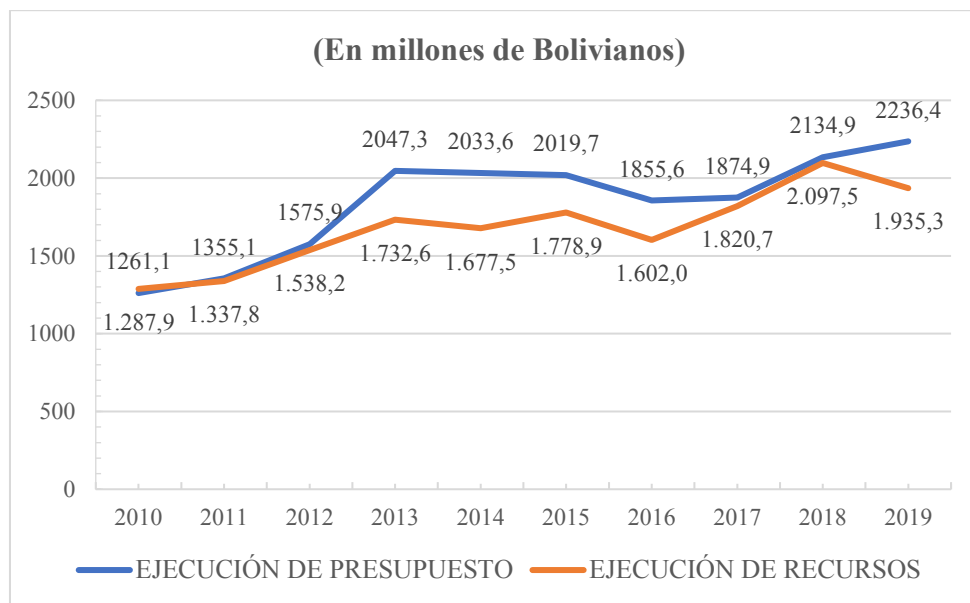
es de carácter corriente, vinculado a la estructura administrativa de las distintas unidades organizacionales, establecidas según la Estructura Presupuestaria, son de carácter exclusivo de la administración de la Municipalidad.

(Comportamiento del gasto municipal y su relación con las transferencias corrientes, 2015, págs. 80-81)

4.2.3. Ejecución de Presupuesto de Gastos vs. Ejecución de Recursos del GAMLP, 2010-2019

En el gráfico N°1 se observa la evolución de los ingresos y gastos totales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz desde la gestión 2010 hasta la gestión 2019.

GRÁFICO 1 Ejecución de Presupuesto de Gastos vs. Ejecución de Recursos, GAMLP, 2010-2019



FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLP
ELABORACIÓN PROPIA

Se observa que en este período la ejecución de presupuesto de gastos es mayor que la ejecución de recursos en todas las gestiones, excepto en la gestión 2010 en que la ejecución de presupuesto de gastos fue de Bs. 1.261,1 millones menor a los Bs. 1.287,9 millones de ejecución de recursos.

4.3. Programación y Ejecución Presupuestaria de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Según el Subsistema de Formulación del Presupuesto, para la formulación de los presupuestos institucionales en relación a la estimación del Presupuesto de Recursos (Programación del Presupuesto de Recursos) nos indica que “Cada entidad y órgano público debe estimar el total de recursos a disponer para cada gestión fiscal, observando las restricciones establecidas en las disposiciones legales y normativa inherente a la materia y en las disposiciones específicas que para cada gestión fiscal se establezcan” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2005, págs. 5-6).

CUADRO 3 Presupuesto de Recursos Programado y Ejecutado,

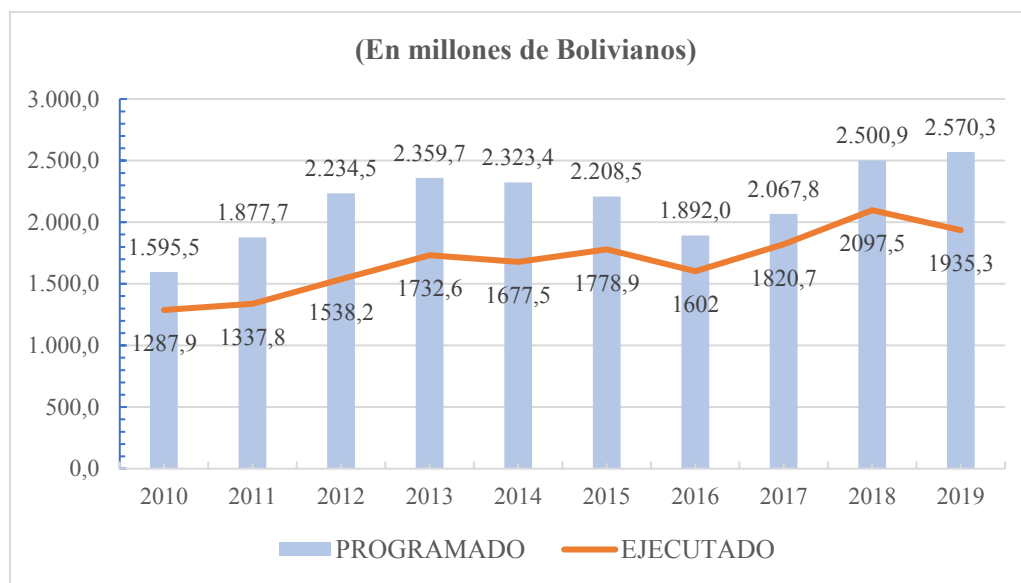
GAMLP 2010-2019

(en millones de Bolivianos)			
AÑO	PROGRAMADO	EJECUTADO	% de Ejecución
2010	1.595,5	1.287,9	80,72%
2011	1.877,7	1.337,8	71,24%
2012	2.234,5	1.538,2	68,84%
2013	2.359,7	1.732,6	73,42%
2014	2.323,4	1.677,5	72,20%
2015	2.208,5	1.778,9	80,55%
2016	1.892,0	1.602,0	84,67%
2017	2.067,8	1.820,7	88,05%
2018	2.500,9	2.097,5	83,87%
2019	2.570,3	1.935,3	75,29%

FUENTE: SIGEP Y SIGMA MUNICIPAL
ELABORACIÓN PROPIA

El cuadro N°3 muestra los montos del presupuesto de recursos programados y el presupuesto de recursos ejecutados, también muestra el porcentaje de la ejecución del presupuesto de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante el período 2010 – 2019.

GRÁFICO 2 Presupuesto de Recursos Programado y Ejecutado, GAMLP, 2010-2019



FUENTE: SIGEP Y SIGMA MUNICIPAL
ELABORACIÓN PROPIA

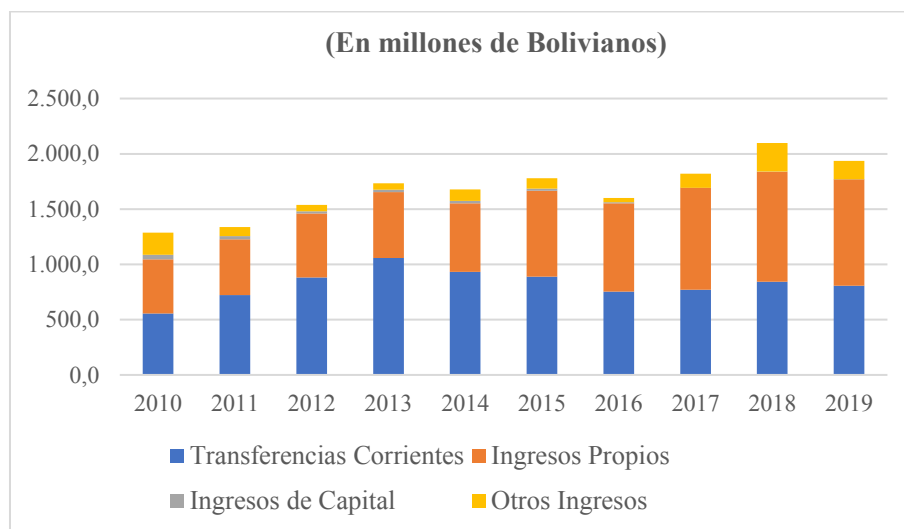
En el gráfico N°2 están plasmados los datos del anterior cuadro, en el cual se puede observar, que los comportamientos, tanto del presupuesto de recursos programados y el presupuesto de recursos ejecutados, son irregulares, se observa un margen de diferencia entre estos dos, a lo largo del período, la gestión 2012 es la de mayor diferencia, en ese año el presupuesto de recursos programado fue de Bs. 2.234 millones y el presupuesto de recursos ejecutado Bs. 1.538 millones, con una diferencia de Bs. 696 millones, se alcanzó tan sólo el 68,84% de ejecución presupuestaria, la gestión 2014 es la segunda en cuanto a esta diferencia, en ese año el presupuesto de recursos programado fue de Bs. 2.323 millones y el presupuesto de recursos ejecutado Bs. 1.677 millones, con una diferencia de Bs. 646 millones, se alcanzó el 73,42% de ejecución presupuestaria. La gestión 2017 fue la de menor diferencia, ya que, en ese año el presupuesto de recursos programado fue de

Bs. 2.068 millones y el presupuesto de recursos ejecutado Bs. 1.821 millones, con una diferencia de Bs. 247 millones, se alcanzó el 88,05% de ejecución presupuestaria, constituyéndose en la mayor del período analizado.

4.3.1. Composición de los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Los recursos que percibe el GAMLMP están clasificadas por el siguiente concepto: ingresos por impuestos, venta de bienes y servicios, regalías, tasas, derechos, intereses y otras rentas de la propiedad, donaciones corrientes, transferencias corrientes, recursos propios de capital, donaciones de capital, transferencias de capital y otros ingresos.

GRÁFICO 3 *Composición Ingresos GAMLMP, 2010-2019*



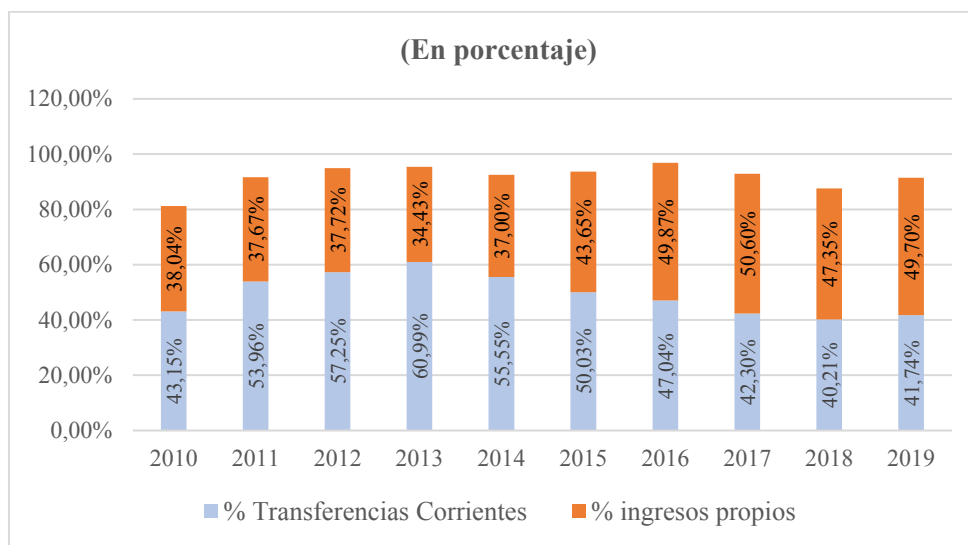
FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLMP
ELABORACIÓN PROPIA

Para fines de realizar nuestro análisis, los recursos del GAMLMP están clasificados en: **1. Transferencias Corrientes:** Son recursos del Tesoro General de la Nación que se originan a través de recaudaciones tributarias a nivel nacional y que son transferidos a las entidades territoriales autónomas de manera automática a través del régimen de coparticipación de impuestos nacionales, de acuerdo a normas legales vigentes y factores de distribución; **2. Ingresos Propios:** Está conformado por los ingresos generados por la venta de bienes y servicios, cobro de impuestos municipales, regalías, tasas, derechos,

multas y otros que resultan de la actividad propia del municipio; **3. Ingresos de capital:** Está conformado por los recursos propios, transferencias y donaciones de capital que se destinaron a financiar gastos de capital y; **4. Otros ingresos:** Conformado por recursos de donaciones corrientes y la obtención de préstamos del exterior e interiores del país.

En el gráfico 3 se observa que dentro la composición de los ingresos del GAMLMP, las transferencias corrientes y los ingresos propios del municipio son los más importantes en el período analizado, con un promedio de participación durante el periodo de 49,2% y 42,6% respectivamente.

GRÁFICO 4 Composición Ingresos GAMLMP, 2010-2019

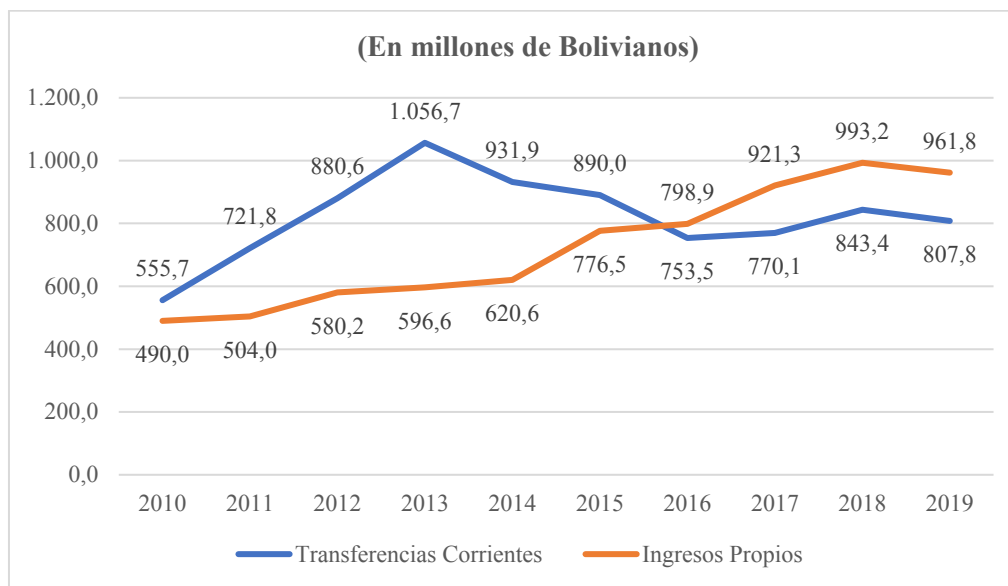


FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLMP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

En el gráfico N°4 se puede observar que en el periodo comprendido entre las gestiones 2010-2019, si bien, las transferencias corrientes han tenido una gran importancia en los primeros años del periodo analizado, llegando a representar el punto más alto el año 2013 con un 61,0% y el 2012 con el 57,3%. Sin embargo, a partir de la gestión 2016 los ingresos propios han llegado a tomar la principal representación dentro los ingresos del GAMLMP, llegando a alcanzar el 49,7% en la gestión 2019, frente al 41,7% de las transferencias corrientes.

Según el gráfico No. 5, los recursos propios del GAMLP muestran una tendencia creciente y constante a través del tiempo, gracias a las medidas tributarias que fue implementado el municipio de La Paz.

GRÁFICO 5 Composición y Evolución de Ingresos GAMLP, 2010-2019



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

4.3.1.1. Ingresos Propios del GAMLP

En cumplimiento de sus competencias, dentro los ingresos propios, que recauda el GAMLP, se encuentran: los Ingresos por Impuestos, que comprende los Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuestos Municipales a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores (ITVA) e Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles (ITBI), así como tasas y patentes, por prestación de servicios públicos y por actividades económicas, ingresos por venta de bienes y servicios y otros ingresos menos representativos. El cuadro N°4 nos muestra la distribución y evolución de los ingresos propios del GAMLP.

La evolución de los ingresos propios del GAMLP, en el periodo 2010-2019, muestran una tendencia creciente, incrementándose de Bs. 490 millones en el 2010, 993,2 millones el

2018, bajando levemente a Bs. 962 millones en el 2019 (a consecuencia de los conflictos sociales desde noviembre de ese año).

CUADRO 4 Distribución y evolución de ingresos propios, GAMLP 2010-2019

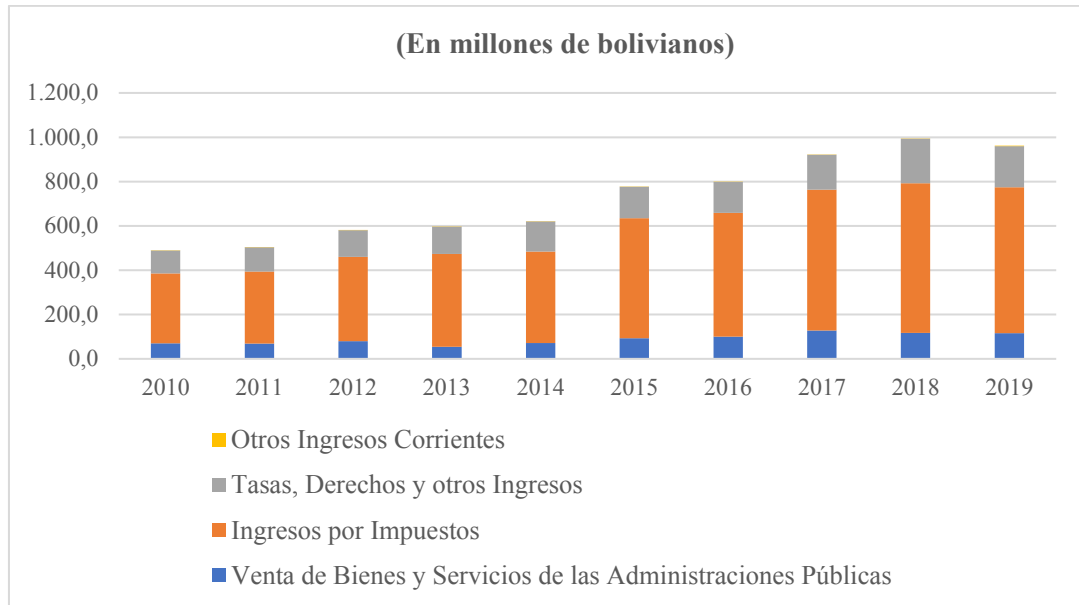
(En millones de Bolivianos)				
Años	Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	Ingresos por Impuestos	Tasas, Derechos y otros Ingresos	Otros Ingresos Corrientes
2010	69,9	316,0	103,8	0,2
2011	68,5	325,6	109,8	0,1
2012	79,7	380,6	119,8	0,1
2013	54,7	418,6	123,1	0,2
2014	71,0	413,5	135,8	0,3
2015	93,6	541,4	141,3	0,3
2016	100,8	558,0	140,0	0,1
2017	127,4	636,6	157,3	0,1
2018	116,8	675,4	201,0	0,1
2019	116,2	658,3	185,0	2,3

FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

Los ingresos propios del GAMLP están representados en promedio, en el periodo mencionado, por los ingresos por impuestos (ingresos tributarios) con el 68,0%, seguido por la recaudación de los ingresos no tributarios (tasas, derechos y otros ingresos corrientes) con el 19,6% y finalmente, por la venta de bienes y servicios con el 12,4%, existen también otros ingresos los cuales son poco relevantes pues estos son menores al 1% del total de los ingresos propios del GAMLP.

El gráfico N°6 nos muestra la composición y evolución que tuvieron los ingresos propios del GAMLP durante el período 2010-2019 se observa la importancia que tiene los ingresos por impuestos, seguido de las tasas, derechos y otros ingresos y por las ventas de bienes y servicios.

GRÁFICO 6 *Composición y Evolución de Ingresos Propios GAMLP, 2010-2019*



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
 ELABORACIÓN PROPIA

4.3.1.1.1. *Ingresos no tributarios*

En relación a los ingresos no tributarios (ingresos por concepto de tasas, derechos y otros ingresos), tuvieron un comportamiento estable durante el periodo 2010-2019, lo cual se debe a la implantación de la actualización del valor de las patentes municipales en la gestión 2016 (Ley autonómica municipal (LAM) N°217/2016, modificada por LAM N°221/2017 y LAM N°343/2018).

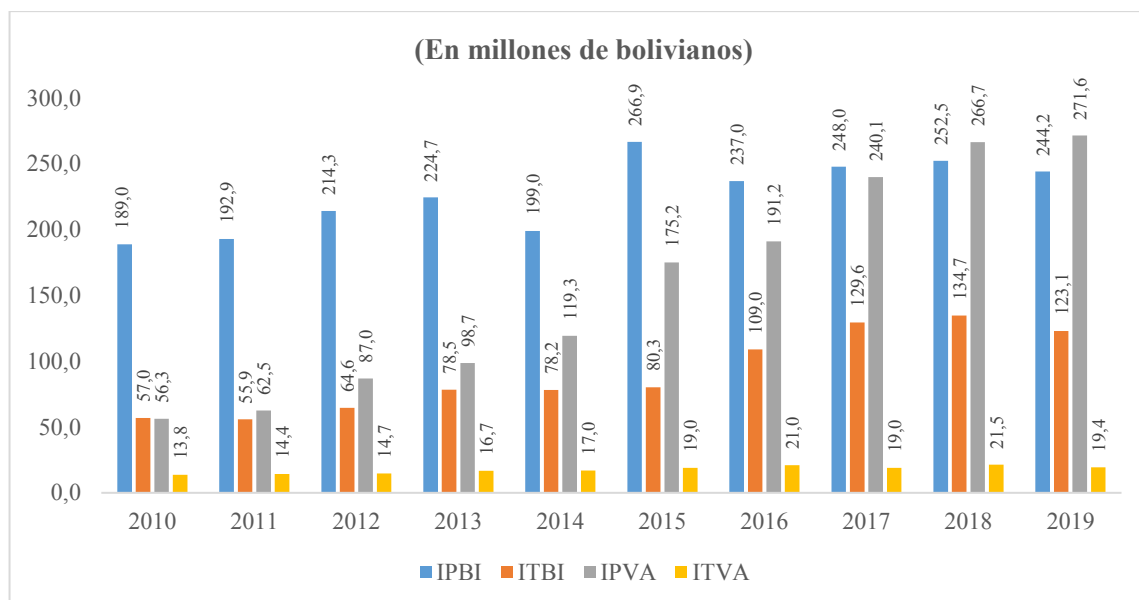
En cuanto a los recursos generados por la prestación de bienes y servicios, se observa una tendencia creciente, en el periodo 2010-2019, esto se explica por la mejora en la administración de los servicios prestados en el cementerio general, terminal de buses, mingitorios municipales, zoológico municipal, servicios deportivos, así como por el incremento en los ingresos por venta de servicios de los centros hospitalarios municipales y por el servicio de transporte masivo Puma Katari.

4.3.1.1.2. *Ingresos tributarios*

Se observa un crecimiento constante de los ingresos tributarios, percibidos por el cobro de impuestos municipales, esto, se debe principalmente a las políticas llevadas a cabo por

la administración tributaria con el objeto de reducir la mora y evitar la prescripción de impuestos, es así que, con este fin, se ha llevado a cabo descuentos escalonados en el pago anual de los impuestos municipales a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos automotores. Esta política es también aplicada a los ingresos no tributarios como en el caso de los patentes municipales.

GRÁFICO 7 Recaudación de Impuestos GAMLP - 2010-2019



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

Dentro de los ingresos tributarios, el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI) se constituye en el ingreso propio de mayor importancia, con un promedio, en el periodo señalado de 46,1 %. El impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA), es el segundo mayor tributo en función a la recaudación promedio con un 31,8 % y alcanza a Bs. 271,6 millones en el 2019.

El impuesto a las transferencias de bienes inmuebles (ITBI), también muestra un comportamiento ascendente en el periodo 2010-2019, en el cual representa el 18,5%, con un valor de Bs. 123,1 millones en la gestión 2019. Por su parte, el impuesto a la transferencia de vehículos automotores (ITVA) representa el 3,6 % de participación en los

impuestos municipales para el periodo analizado. En el gráfico N°7 se puede observar la composición de la recaudación de impuestos del GMLP durante el período de 2010-2019.

4.3.1.2. Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes son recursos, que percibe el GMLP, del Tesoro General de la Nación (TGN) que se originan a través de recaudaciones tributarias a nivel nacional y que se transfieren a las entidades autónomas de manera automática a través del régimen de coparticipación de impuestos nacionales, de acuerdo a normas legales vigentes y factores de distribución, siendo los más representativas las transferencias por Coparticipación Tributaria y las transferencias por concepto de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

CUADRO 5 Distribución y Evolución de las Transferencias, GMLP 2010-2019

(En millones de Bolivianos)			
Años	Coparticipación Tributaria	IDH	Otras Transferencias Corrientes
2010	380,4	175,1	0,2
2011	487,5	233,7	0,6
2012	565,9	314,7	0,0
2013	653,1	403,6	0,0
2014	592,6	339,3	0,0
2015	648,0	243,6	0,0
2016	608,9	117,8	26,8
2017	612,8	120,7	36,6
2018	636,1	146,0	61,3
2019	626,0	123,2	58,6

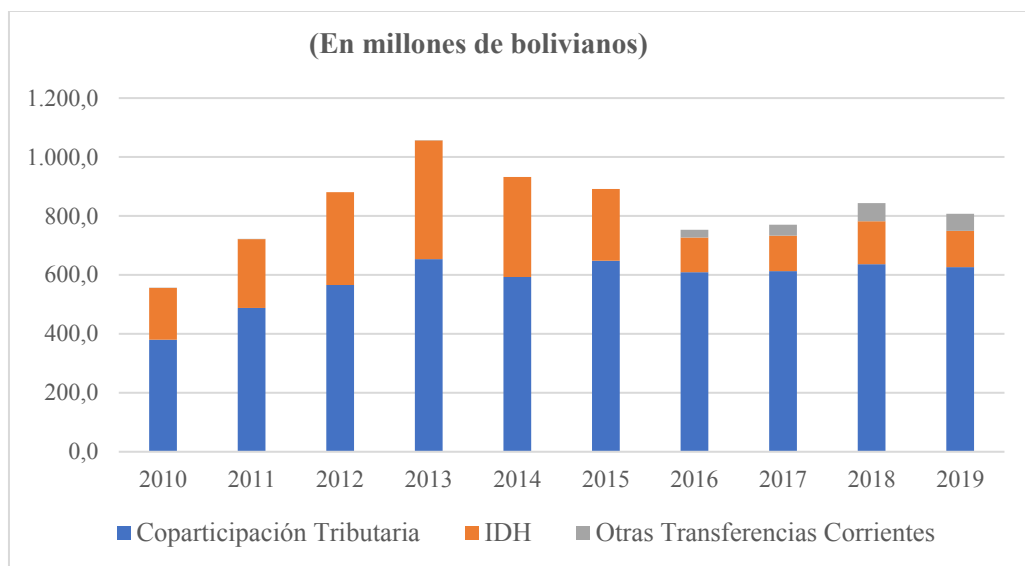
FUENTE: SIGMA MUNICIPAL Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

Estos transferencias se realizan mensualmente, en la cuantía resultante de la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el Decreto Supremo 28223 y sus modificaciones, en primera instancia este monto es distribuido entre los departamentos productores y no productores, se determinan los montos del Fondo de Compensación para los

departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, posteriormente se procede a distribuir los recursos entre las universidades, municipios y gobernaciones, finalmente se realiza un prorrateo de acuerdo a criterios poblacionales por Departamento.

Cabe señalar que el comportamiento de estos recursos está relacionado a factores que son exógenos al GAMLP como ser el crecimiento de la economía boliviana, la fluctuación del precio del petróleo y la variación de los volúmenes de exportación. Como se observa en el gráfico N°8, la fuente más importante de recursos de transferencias corrientes para el GAMLP en el período 2010-2019 está representada por la Coparticipación Tributaria con un 70,8% de participación promedio, seguido del IDH con un 27,0% en el mismo periodo.

GRÁFICO 8 Composición de las Transferencias Corrientes, GAMLP 2010-2019

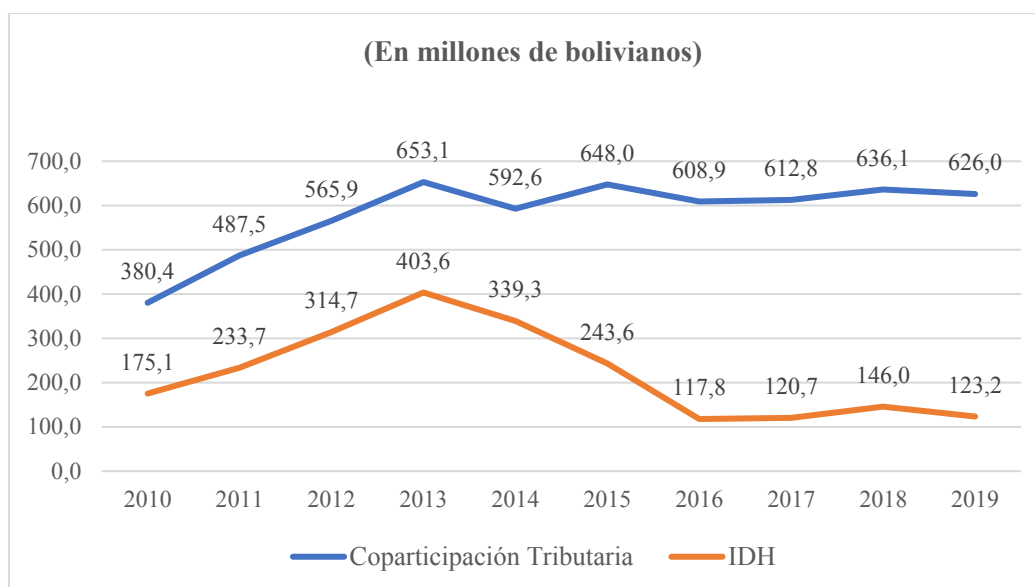


FUENTE: SIGMA MUNICIPAL Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

En el gráfico N°9 podemos observar que el IDH alcanzó su nivel más alto de transferencias en la gestión 2013 con Bs. 403,6 millones, después este fue cayendo paulatinamente debido principalmente a la caída de los precios internacionales del petróleo, llegando a alcanzar en la gestión 2019 un nivel de Bs. 123,2 millones, lo que representa el 30,5% del nivel más alto alcanzado.

En cuanto al ingresos por Coparticipación Tributaria, en el periodo analizado, se puede observar que este tuvo un comportamiento más estable, en relación al comportamiento del ingreso por IDH, alcanzando un monto de Bs. 380,4 millones en la gestión 2010, su nivel más alto fue también en la gestión 2013 con Bs. 653,1 millones, finalmente en la gestión 2019 el monto alcanzado es de Bs. 626,0 millones.

GRÁFICO 9 Evolución de las Transferencias Corrientes, GAMLP, 2010-2019



FUENTE: SIGMA MUNICIPAL Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

4.3.1.3. Ingresos de Capital

Los ingresos de capital del GAMLP están compuestos por **recursos propios de capital** que son recursos que se generan como resultado de la venta de activos fijos (edificios, maquinaria y equipo, semovientes, tierras y terrenos y otros) o intangibles propiedad del GAMLP, **donaciones de capital** que son recursos percibidos de organismos internos y externos en calidad de donación de carácter voluntario, sin contraprestación de bienes o servicios por parte de la entidad receptora y que son destinados a financiar gastos de capital y **transferencias de capital** que son recursos que provienen del sector público o privado, sin contraprestación de bienes o servicios por parte del GAMLP, y que se

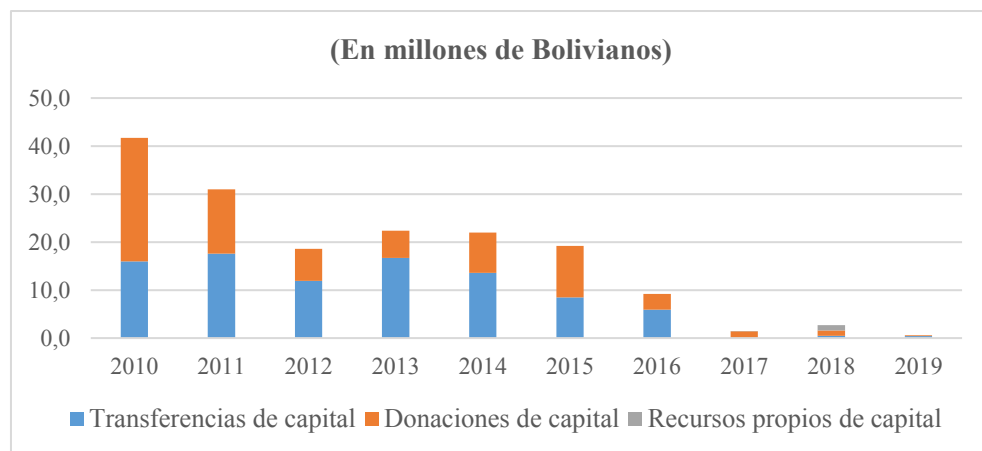
destinan a financiar gastos de capital (formación de capital y/o adquisición de activos financieros del GAMLP.

CUADRO 6 Distribución y Evolución de los Ingresos de Capital, GAMLP 2010-2019

Años	Transferencias de capital	Donaciones de capital	Recursos propios de capital
2010	15.998.458,05	25.691.723,02	0,00
2011	17.625.207,13	13.415.500,32	0,00
2012	11.917.155,17	6.658.819,97	0,00
2013	16.668.537,83	5.693.048,78	0,00
2014	13.618.398,57	8.350.236,02	0,00
2015	8.531.247,28	10.685.834,91	0,00
2016	5.937.824,97	3.311.667,67	91.500,00
2017	0,00	1.393.470,92	126.841,94
2018	494.194,10	1.140.137,36	1.116.657,42
2019	382.456,61	179.525,00	23.044,00

FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

GRÁFICO 10 Composición Ingresos de Capital, GAMLP 2010-2019



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

Como se observa en el cuadro N°6 y el gráfico N°10 el comportamiento de los ingresos de capital en el periodo analizado de 2010-2019 es descendente, siendo las más

representativas las transferencias de capital con un 53,9% de participación promedio en el periodo de análisis, seguidas por las donaciones de capital con el 45,3% de participación, finalmente se encuentran los recursos propios de capital, los cuales son insignificantes pues no llegan a alcanzar el 1%.

4.4. Programación y Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Es importante mencionar que la programación presupuestaria de gastos, según normativa, corresponde a los recursos estimados. “La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos, restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión se emitan” (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2005, pág. 7).

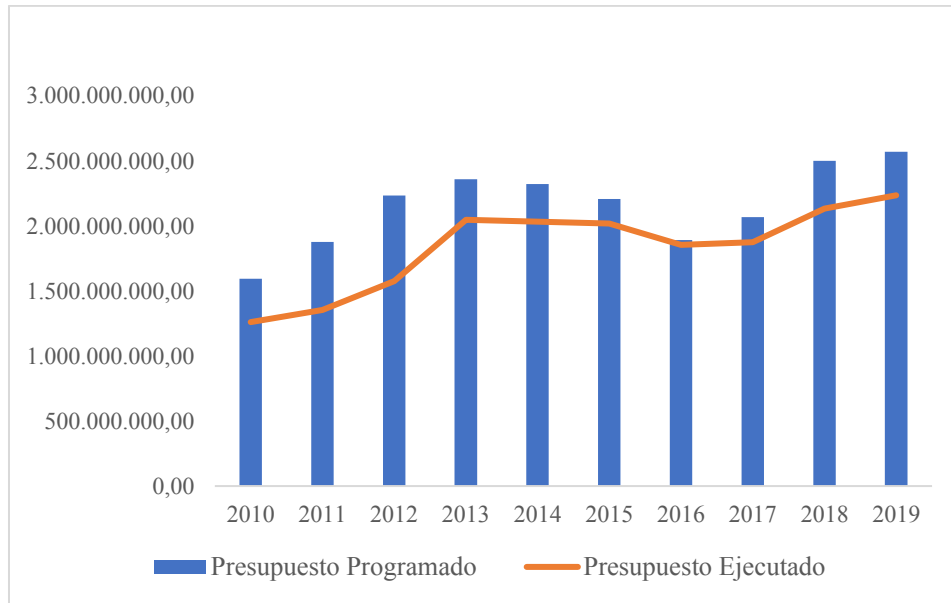
CUADRO 7 Evolución de la Programación y la Ejecución Presupuestaria de Gasto, GAMLP 2010-2019

Años	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución
2010	1.595.540.678,00	1.261.114.864,54	79,04%
2011	1.877.731.321,00	1.355.124.260,79	72,17%
2012	2.234.498.362,00	1.575.936.728,97	70,53%
2013	2.359.749.611,79	2.047.345.541,60	86,76%
2014	2.323.359.614,00	2.033.636.434,77	87,53%
2015	2.208.518.705,00	2.019.685.158,48	91,45%
2016	1.892.046.715,34	1.855.554.592,08	98,07%
2017	2.067.800.951,63	1.874.928.392,80	90,67%
2018	2.500.923.438,68	2.134.863.794,90	85,36%
2019	2.570.286.949,07	2.236.442.837,93	87,01%

FUENTE: SIGEP Y SIGMA MUNICIPAL
ELABORACIÓN PROPIA

El cuadro N°7 muestra los montos del presupuesto de gastos programado y el presupuesto de gastos ejecutados, también muestra el porcentaje de la ejecución del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante el período 2010 – 2019.

GRÁFICO 11 Evolución de la Programación y la Ejecución Presupuestaria de Gasto, GAMLP 2010-2019



FUENTE: SIGEP Y SIGMA MUNICIPAL
ELABORACIÓN PROPIA

En el gráficoN°11 están plasmados los datos del anterior cuadro, en el cual se puede observar, que los comportamientos, tanto del presupuesto de gastos programado y el presupuesto de gastos ejecutados, son irregulares y tienden a crecer, se observa un margen de diferencia entre estos dos, a lo largo del período, la gestión 2012 es la de mayor diferencia, en ese año el presupuesto programado fue de Bs. 2.234 millones y el presupuesto ejecutado Bs. 1.576 millones, con una diferencia de Bs. 659 millones, se alcanzó tan sólo el 70,53% de ejecución presupuestaria, la gestión 2011 es la segunda en cuanto a esta diferencia, en ese año el presupuesto programado fue de Bs. 1.878 millones y el presupuesto ejecutado Bs. 1.355 millones, con una diferencia de Bs. 523 millones, se alcanzó el 72,17% de ejecución presupuestaria. La gestión 2016 fue la de menor diferencia, ya que, en ese año el presupuesto programado fue de Bs. 1.892 millones y el presupuesto ejecutado Bs. 1.856 millones, con una diferencia de Bs. 36 millones, se alcanzó el 98,07% de ejecución presupuestaria, constituyéndose en la mayor del período analizado.

4.4.1. Composición de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Según la Ley N°2296 de gastos municipales, los gastos municipales del GAML P se clasifican en **gastos de funcionamiento** destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, **gastos de inversión** se dividen en gastos destinados a Proyectos de Inversión, ósea, aquellos que serán utilizados en la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión, a su vez se incluye, dentro la categoría de gasto de inversión, el Gasto de Inversión Social (Elegible), constituido por los pasivos financieros producto de proyectos o programas de inversión pública, incluyendo los gastos realizados para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia; estos gastos están relacionados con el cumplimiento de las competencias municipales.

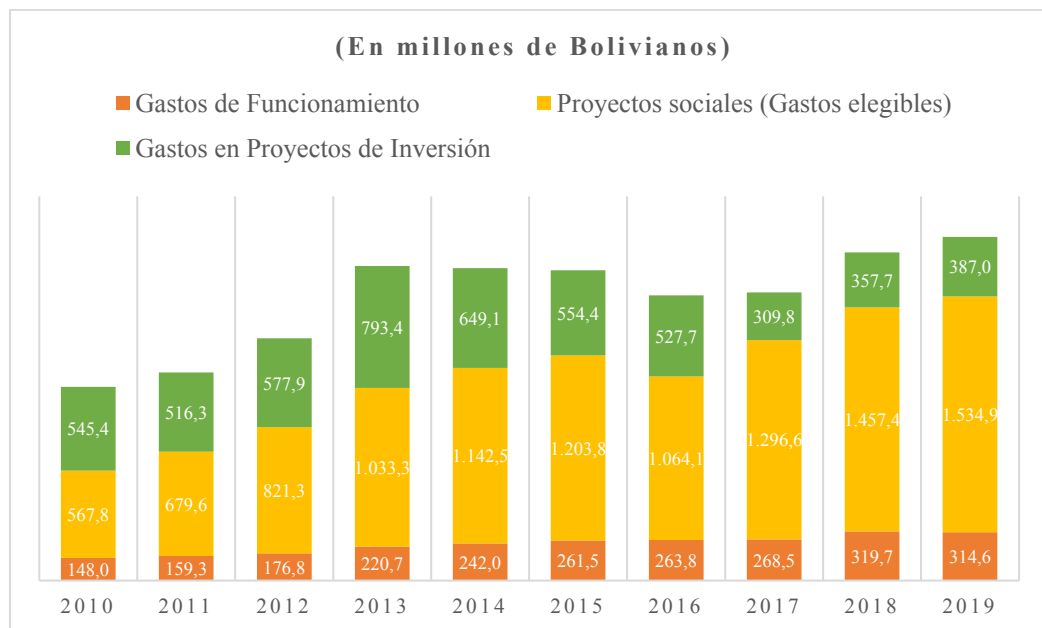
Cabe señalar que dentro de las competencias municipales se contempla la prestación de servicios públicos municipales, como ser: alumbrado público, aseo urbano, desayuno escolar, seguridad social y salud; la prestación de servicios de salud se ejecuta a través de los centros de salud de Primer Nivel y Hospitales de Segundo Nivel.

Entre las competencias, también se incluye, brindar la Prestación de Servicios de Salud Integral (PSSI), en ejecución dentro del GAML P, en cumplimiento a la Ley N°475 a partir del año 2014, la cual incluye los antiguos servicios del Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI); atención al deporte, incentivo de actividades culturales y artísticas, así como precautelar la moral pública y las buenas costumbres; recaudar y administrar los recursos municipales de carácter tributario y no tributario, administrar el sistema de catastro urbano y rural, fomentar la actividad económica del municipio y otros. Todas estas acciones son clasificadas como Gastos de Inversión Social, y por su naturaleza corresponden a la inversión municipal no capitalizable.

En el gráfico N°12 se puede observar la distribución del gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante el periodo analizado de los años 2010 – 2019, se puede observar, en este periodo que, el Gasto en Proyectos Sociales (Gasto Elegible) es el de

mayor importancia en cuanto a la distribución del gasto total, representando el 58,7% de este y llegando a tener su nivel más alto en la gestión 2019, año en el cual alcanzó el monto de Bs. 1.534,9 millones. El gasto en Proyectos de Inversión es el segundo en importancia en lo que respecta a la distribución, representando el 28% del total, llegando a alcanzar su mayor nivel el año 2013, gestión en la cual este tipo de gasto alcanzó a Bs. 793,4 millones. El gasto de Funcionamiento representa el 12,9% del total del gasto en el periodo analizado y llegó a su máximo nivel de gasto en la gestión 2018, año en el cual alcanzó a Bs. 319,7 millones, cabe señalar que según el artículo 3 de la Ley 2296 establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento el 25% sobre el total de ingresos de las fuentes: recursos de Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000, como se puede evidenciar, aún con el incremento de competencias municipales, el GAMLP ha mantenido el nivel del gasto de funcionamiento de cada año, por debajo del 25%.

GRÁFICO 12 Distribución del Gasto GAMLP, 2010-2019



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

4.4.2. El financiamiento del gasto en el GAMLP

En el cuadro N°8 se observa la distribución de las fuentes de financiamiento en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a lo largo del período 2010-2019 en millones de bolivianos, estas diversas fuentes se agregan en dos fuentes principales: fuente interna y fuente externa. Se puede evidenciar en este cuadro la importancia de dos fuentes: Recursos Específicos y Transferencias T.G.N. llegando el primero a alcanzar su nivel más alto en la gestión 2019 con Bs. 1.178,70 millones y el segundo en la gestión 2013 alcanzó a llegar a un monto de Bs. 1.373,80 millones.

CUADRO 8 Fuentes de financiamiento en el gasto total, GAMLP 2010-2019

(En millones de Bolivianos)										
TIPO DE FUENTE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Fuente Interna	1.012,15	1.215,54	1.494,04	1.940,28	1.947,20	1.915,13	1.780,53	1.837,67	2.122,31	2.208,10
Recursos Específicos	403,87	464,06	587,72	561,88	642,78	768,71	1.022,09	1.078,36	1.160,31	1.178,70
Transferencias T.G.N.	596,93	749,48	906,08	1.373,80	1.299,78	1.138,39	753,39	683,76	817,22	832,66
Transferencias de Recursos Específicos	10,88	1,33	0,24	0,26	1,70	1,32	4,24	5,33	42,62	33,71
Transferencias TGN Otros Ingresos	0,47	0,67								
Donación Interna				4,34	2,94	6,71	0,81	0,42	1,42	0,60
Préstamos de Crédito Interno								69,80	91,81	3,13
Préstamos de Recursos Específicos									8,93	159,30
Fuente Externa	248,95	139,57	81,90	107,07	86,45	104,56	75,04	37,25	12,55	28,34
Transferencias de Crédito Externo	3,28	1,94	0,80	5,97	3,17	1,55	2,80	0,41		0,31
Transferencias de Donación Externa	9,18	21,23	25,87	19,24	16,43	10,85	32,39	24,79		
Crédito Externo	194,79	103,34	43,67	72,52	60,43	84,16	34,53	5,19	9,04	25,25
Donación Externa	41,70	13,06	11,56	9,34	6,42	8,00	5,32	6,86	3,51	2,78
TOTAL	1.261,10	1.355,11	1.575,94	2.047,35	2.033,65	2.019,69	1.855,57	1.874,92	2.134,86	2.236,44

FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

En el cuadro N°9 se puede observar la distribución porcentual de las fuentes de financiamiento en el gasto total del GAMLP durante el período analizado, siendo la más representativa la fuente interna, con una participación promedio de 94,99%, la fuente externa sólo alcanzó a llegar a 5,01% de promedio de participación en el período 2010-2019.

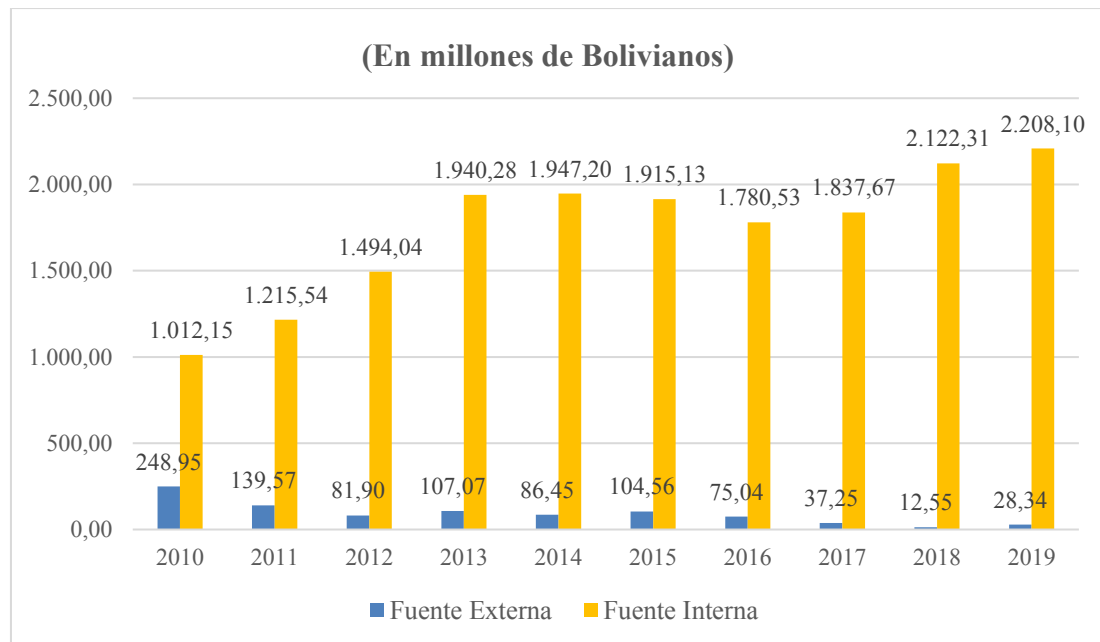
CUADRO 9 Fuentes de financiamiento en el gasto total, GAMLP 2010-2019

(En porcentaje)										
TIPO DE FUENTE	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Fuente Interna	80,26%	89,71%	94,80%	94,76%	95,74%	94,82%	95,95%	98,00%	99,42%	98,73%
Recursos Específicos	32,03%	34,25%	37,29%	27,44%	31,61%	38,06%	55,08%	57,51%	54,35%	52,70%
Transferencias T.G.N.	47,33%	55,31%	57,49%	67,10%	63,91%	56,36%	40,60%	36,47%	38,28%	37,23%
Transferencias de Recursos Específicos	0,86%	0,10%	0,02%	0,01%	0,08%	0,07%	0,23%	0,28%	2,00%	1,51%
Transferencias TGN Otros Ingresos	0,04%	0,05%								
Donación Interna				0,21%	0,14%	0,33%	0,04%	0,02%	0,07%	0,03%
Préstamos de Crédito Interno								3,72%	4,30%	0,14%
Préstamos de Recursos Específicos									0,42%	7,12%
Fuente Externa	19,75%	10,30%	5,19%	5,23%	4,26%	5,19%	4,05%	1,99%	0,58%	1,26%
Transferencias de Crédito Externo	0,26%	0,14%	0,05%	0,29%	0,16%	0,08%	0,15%	0,02%		0,01%
Transferencias de Donación Externa	0,73%	1,57%	1,64%	0,94%	0,81%	0,54%	1,75%	1,32%		
Crédito Externo	15,45%	7,63%	2,77%	3,54%	2,97%	4,17%	1,86%	0,28%	0,42%	1,13%
Donación Externa	3,31%	0,96%	0,73%	0,46%	0,32%	0,40%	0,29%	0,37%	0,16%	0,12%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

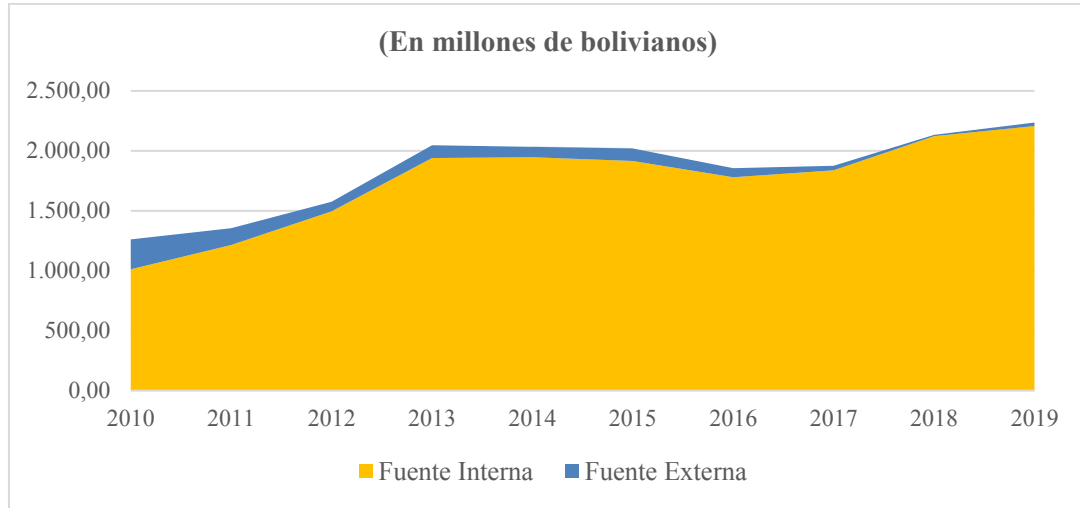
Los gráficos 13 y 14 reflejan la distribución y la evolución del gasto por fuentes del GAMLP, respectivamente, durante el período 2010-2019. De los componentes tanto de la fuente interna como externa, en grado de importancia, se tiene: las transferencias T.G.N. con Bs. 9.151,5 millones representa el 49,75% del total de financiamiento del gasto; los recursos específicos con Bs. 7.868,5 millones, el 42,78%; el crédito externo con Bs. 632,9 millones, el 3,44%; los préstamos de recursos específicos, que se adquirieron durante los 2 últimos años (2018-2019) fueron Bs. 168,2 millones y representa el 0,91% del total del financiamiento; los préstamos de crédito interno, en los 3 últimos años, fueron Bs. 164,7 millones, el 0,90%; las transferencias de donación externa alcanzaron a Bs. 160,0 millones y el 0,87%; la donación externa Bs. 108,6 millones y el 0,59%; las transferencias de recursos específicos Bs. 101,6 millones y el 0,55%; las transferencias de crédito externo Bs. 20,2 millones y el 0,11%; la donación interna Bs. 17,2 millones con el 0,09% y finalmente, están, las transferencias TGN otros ingresos que alcanzaron, apenas, Bs. 1,1 millones, representando el 0,01% del total de las fuentes de financiamiento.

GRÁFICO 13 Distribución del Gasto por fuente de financiamiento GAMLP 2010-2019



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

GRÁFICO 14 Evolución del Gasto por fuente de financiamiento, GAMLP 2010-2019



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

4.5. Evolución de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

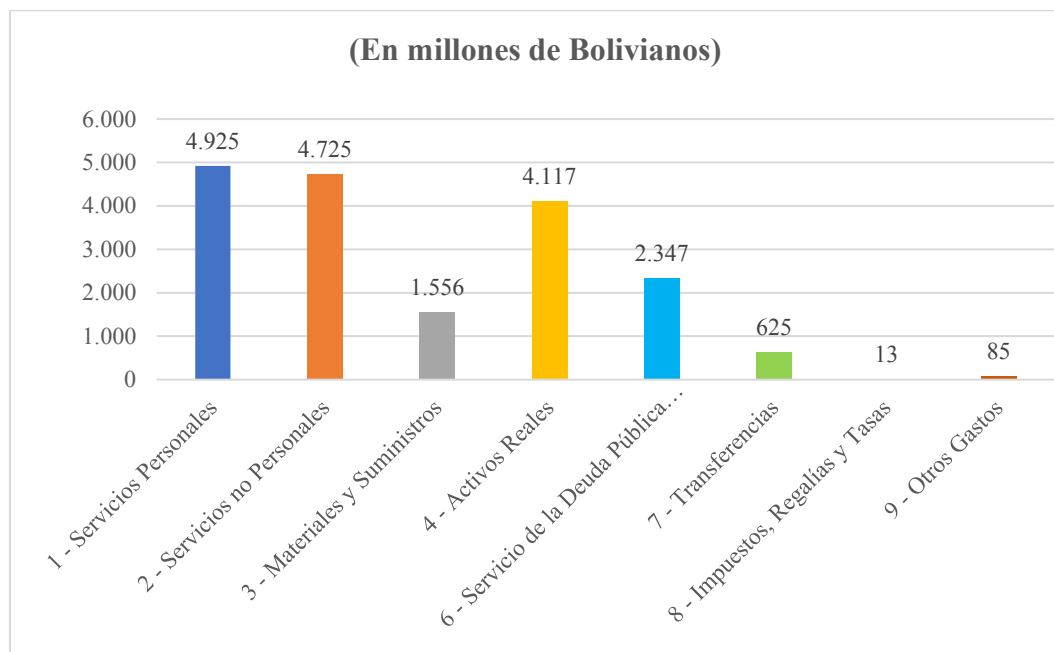
CUADRO 10 Ejecución Presupuestaria por grupo de Gasto, GAMLP 2010-2019

GRUPO DE GASTO	2 0 1 0	2 0 1 1	2 0 1 2	2 0 1 3	2 0 1 4	2 0 1 5	2 0 1 6	2 0 1 7	2 0 1 8	2 0 1 9	TOTAL
1 - Servicios Personales	235,9	290,7	371,4	426,3	515,2	585,4	576,2	574,2	650,8	699,2	4.925,3
2 - Servicios no Personales	312,0	365,4	347,6	429,6	502,6	557,5	503,3	545,3	635,7	526,3	4.725,3
3 - Materiales y Suministros	103,5	141,3	156,3	168,0	163,2	157,7	166,6	154,4	171,5	173,8	1.556,3
4 - Activos Reales	399,7	309,1	403,1	663,9	494,4	401,2	353,2	248,3	383,0	461,3	4.117,2
6 - Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	158,7	186,8	231,4	278,6	277,3	228,4	214,2	306,0	205,9	259,8	2.347,1
7 - Transferencias	44,5	44,3	56,6	71,9	77,4	63,9	37,4	40,5	82,8	105,6	624,9
8 - Impuestos, Regalías y Tasas	0,9	2,0	1,8	1,0	1,1	1,2	1,3	1,2	1,5	1,5	13,5
9 - Otros Gastos	6,0	15,5	7,8	8,2	2,3	24,5	3,5	4,9	3,8	8,9	85,4
TOTAL	1.261,2	1.355,1	1.576,0	2.047,5	2.033,5	2.019,8	1.855,7	1.874,8	2.135,0	2.236,4	18.395,0

FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

En el cuadro N°10 se puede observar la evolución de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante el período 2010-2019. Se puede observar que la ejecución presupuestaria en el período analizado se circunscribió a 7 grupos de gasto que son: servicios personales; servicios no personales; materiales y suministros; activos reales; servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos; transferencias; impuestos, regalías y tasas y finalmente otros gastos.

GRÁFICO 15 Total de Ejecución de Presupuesto por grupo de Gasto, GAMLP 2010-2019

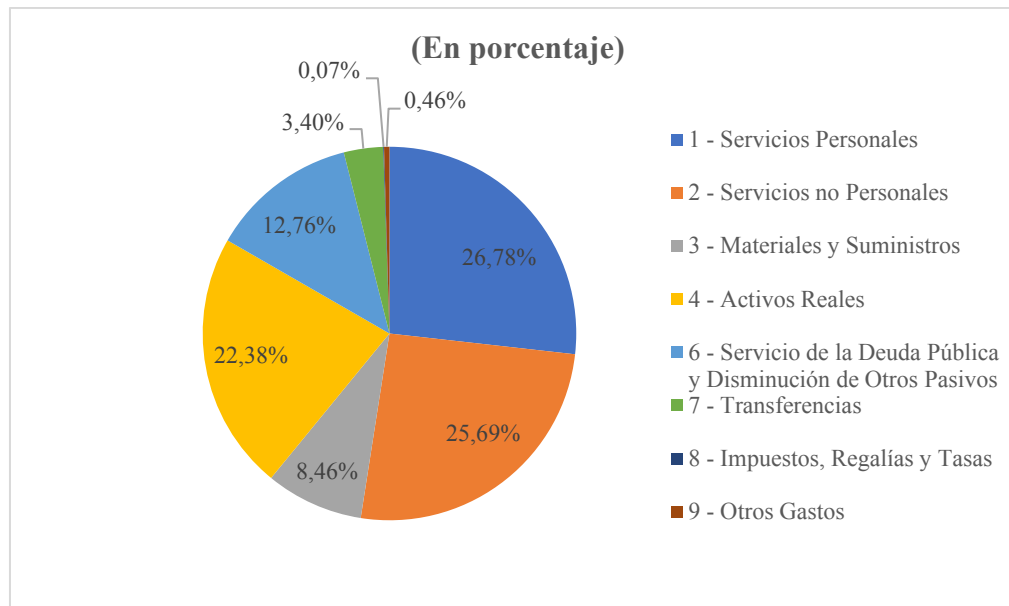


FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

En el gráfico N°15 se puede observar el total de la participación de cada grupo de gasto en la ejecución presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante el período 2010 – 2019, los servicios personales representan el mayor grupo de gasto con un monto acumulado de Bs. 4.925 millones, le sigue el gasto en servicios no personales con Bs. 4.725 millones, en tercer lugar, están los gastos en activos reales con Bs. 4.117 millones, de forma interesante, en cuarta posición se encuentran los gastos en el servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos con Bs. 2.347 millones, los gastos en

materiales y suministros están en quinta posición con Bs. 1.556 millones, en sexto lugar están los gastos en transferencias con Bs. 625 millones y finalmente en séptimo y octavo lugar respectivamente están otros gastos con Bs. 85 millones y los gastos en impuestos, regalías y tasas con Bs. 13 millones.

GRÁFICO 16 *Total de Ejecución de Presupuesto por grupo de Gasto, GAMLP 2010-2019*



FUENTE: DOSSIER FINANCIERO DEL GAMLP Y SIGEP
ELABORACIÓN PROPIA

En el gráfico N°16 se puede observar el porcentaje de participación que tiene cada grupo de gasto dentro del total de la ejecución presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante el período 2010 – 2019.

4.6. Ejecución presupuestaria de gastos por fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La clasificación y utilización del gasto por fondos, tiene como fin el cumplimiento de las competencias municipales.

Como se observa en el Cuadro N°11, durante el período de 2010 a 2019 el Fondo Estratégico con 34,36% es el de mayor participación, comprende todos aquellos

proyectos, obras y actividades que responden al cumplimiento de los proyectos de carácter estratégico e impacto en todo el Municipio, desarrollados por las Secretarías Municipales, Secretaría Ejecutiva y Despacho o Unidades creadas específicamente para ello.

En segundo lugar de importancia con 30,26% está el Fondo de Servicios, se compone de inversiones que son realizadas por el GAMLP de manera periódica, por su importancia y gran impacto en la sociedad mantiene un presupuesto relativamente estable que asegure el desarrollo del mismo.

El Fondo de Servicio de Deuda Pública considera todos los gastos inherentes a la obtención de préstamos internos o créditos externos, como ser, comisiones de compromiso, intereses gastos bancarios, diferencias bancarias y la amortización a capital, también se incluyen las obligaciones devengadas de corto y largo plazo. Su participación promedio para el período 2010-2019 ha sido del 13.09%.

CUADRO 11 Ejecución del Presupuesto de gastos por Fondos, GAMLP 2010-2019

(en millones de Bolivianos)											
TIPO DE FONDO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	%
Fondo de Funcionamiento	148	159	177	221	242	262	264	268	320	132	11,92
Fondo de Servicios	387	433	507	552	600	688	638	705	796	260	30,26
Fondo Estratégico	486	472	549	828	787	729	619	485	698	666	34,36
Fondo de Atención Ciudadana	80	103	110	166	126	112	119	110	116	864	10,36
Fondo de Servicio de Deuda Pública	160	188	233	280	278	228	215	307	205	314	13,09
TOTAL	1.261	1.355	1.576	2.047	2.033	2.019	1.855	1.875	2.135	2.236	100,00

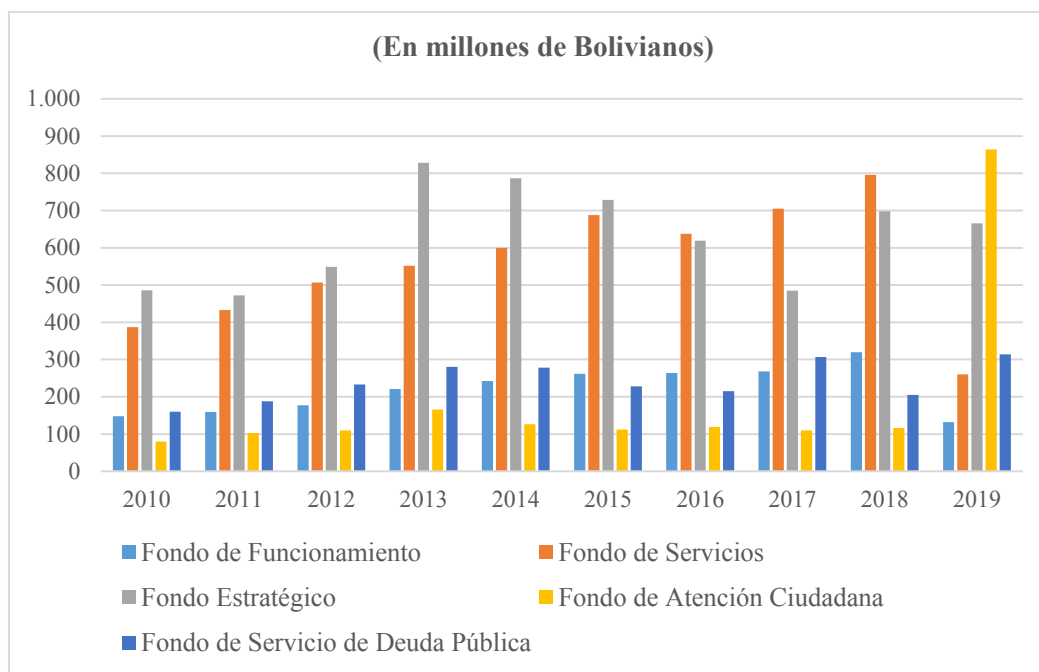
FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLP
ELABORACIÓN PROPIA

El Fondo de Funcionamiento, está constituido por aquellos gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, es decir, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento

exclusivo de la administración del GAMLP, representa el 11,92% del total del Gasto por Fondos.

Finalmente, con el 10,36% se encuentra el Fondo de Atención Ciudadana, este fondo se constituye en el mecanismo para atender las necesidades directas de los vecinos, comprende la asignación de recursos a siete Subalcaldías del área urbana y dos rurales, de acuerdo a índices de asignación de recursos entre distritos, está compuesto por cuatro tipologías de proyectos: Proyectos Estructurantes, Proyectos Sectoriales, Proyectos vecinales elegibles y Proyectos Estratégicos.

GRÁFICO 17 Ejecución del Presupuesto de gastos por Fondos, GAMLP 2010-2019



FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLP
ELABORACIÓN PROPIA

En el gráfico N°17 se puede observar la importancia que tienen los Fondos Estratégico y de Servicios en el período analizado, cabe destacar que en el año 2019 el Fondo de atención ciudadana tuvo una participación muy significativa constituyéndose en el fondo de mayor relevancia durante ese año.

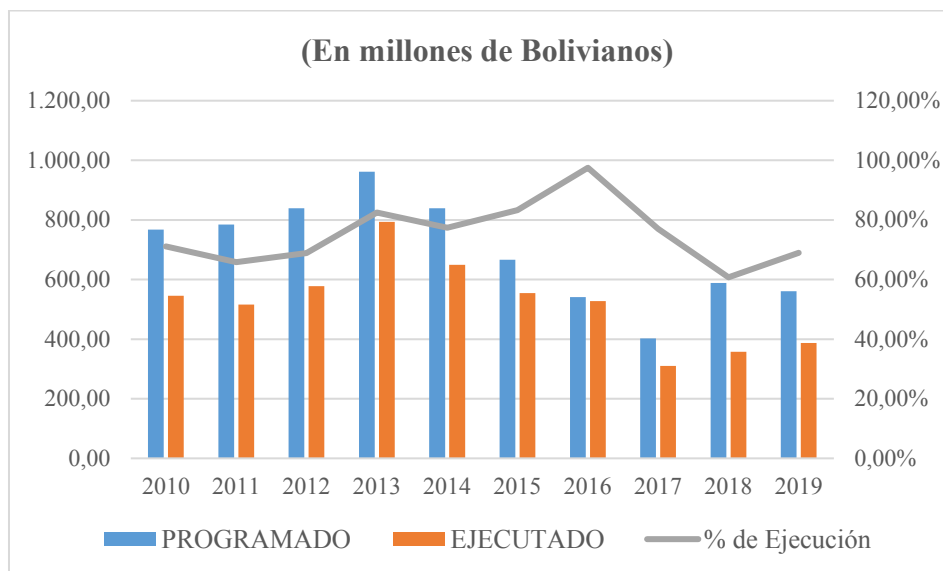
4.7. Programación y ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Como se observa en el gráfico N°18 tanto el presupuesto de inversión pública programado y el ejecutado, tienden a disminuir en el periodo analizado no obstante que el presupuesto total programado tiende levemente a subir, como se observó en el gráfico N°12.

En lo que respecta al presupuesto de inversión pública programado los niveles más altos se dieron en los 5 primeros años del período analizado, y los más bajos en los 5 últimos años del mismo, el monto más alto se alcanzó en la gestión 2013 con Bs. 961,9 millones y el más bajo el 2017 con Bs. 402.1 millones.

En cuanto al presupuesto de inversión pública ejecutado, los montos más bajos de ejecución se dieron en los tres últimos años, siendo la gestión 2017 la del monto más bajo con 309,8 millones, en la gestión 2013 se dio el monto de ejecución más alto de este período con 793,4 millones.

GRÁFICO 18 Evolución del Presupuesto de Inversión Pública Programado y Ejecutado, GAMLP 2010-2019



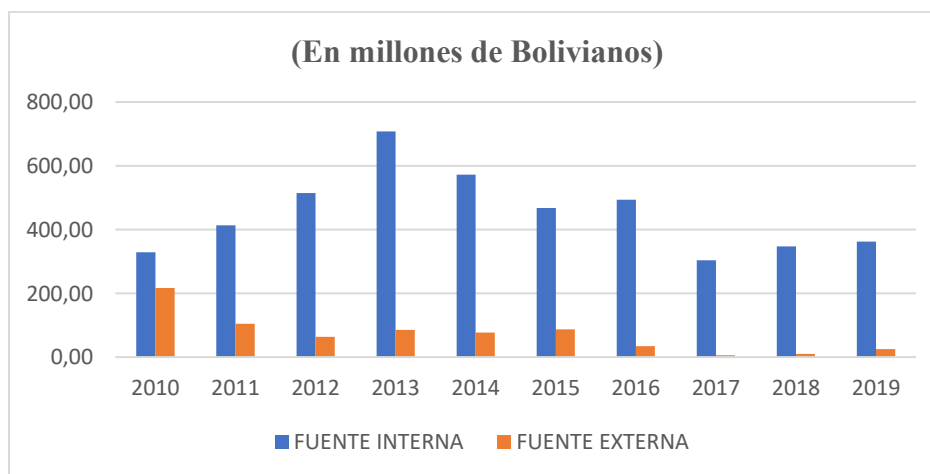
FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLP
ELABORACIÓN PROPIA

4.8. Ejecución por fuente de financiamiento interna del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En el gráfico N°19 se puede observar que la fuente interna es la principal fuente de financiamiento del presupuesto de inversión pública del GAMLP en el período analizado de 2010-2019 siendo la gestión 2013 en la que alcanzó el nivel más alto con Bs 707,65 millones. Se observa que la fuente externa ha ido en una constante reducción alcanzando los niveles más bajos durante los últimos 4 años de este período, la gestión 2017 fue la del nivel más bajo alcanzando a simplemente Bs. 6,27 millones, la gestión 2010 fue la del nivel más alto en el período analizado con un monto de Bs. 216,96 millones.

En todo el período la fuente interna llegó a un monto total de Bs. 4.508,70 millones y la fuente externa a Bs. 710,93 millones, evidenciándose que la principal fuente para la realización de proyectos de inversión pública en el GAMLP en el período analizado de 2010-2019 es la fuente interna.

GRÁFICO 19 Fuentes del Presupuesto Ejecutado de Inversión Pública, GAMLP 2010-2019

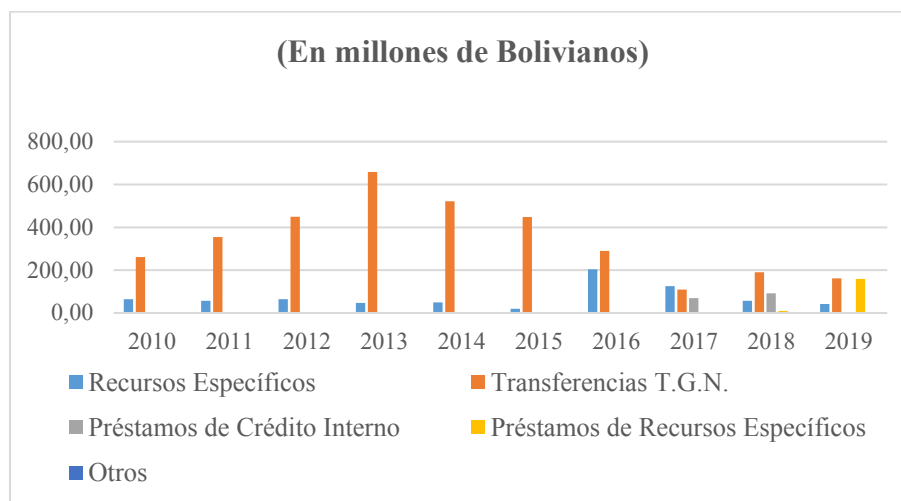


FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLP
ELABORACIÓN PROPIA

En el gráfico N°20 se puede observar que la principal fuente interna en la ejecución del presupuesto de inversión pública está constituida por las Transferencias T.G.N. que en todo el período analizado representa el 76,4% del total, seguido de los recursos específicos

que representan el 16,2% y con menor relevancia están los préstamos de crédito interno y los préstamos de recursos específicos con el 3,6% y 3,7% respectivamente, es importante observar que estas dos últimas fuentes adquirieron mayor preponderancia sólo en los últimos tres años del período analizado.

GRÁFICO 20 Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública por Fuente de Financiamiento Interna, GAMLP 2010-2019



FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLP
ELABORACIÓN PROPIA

4.9. Ejecución por fuente de financiamiento externa del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

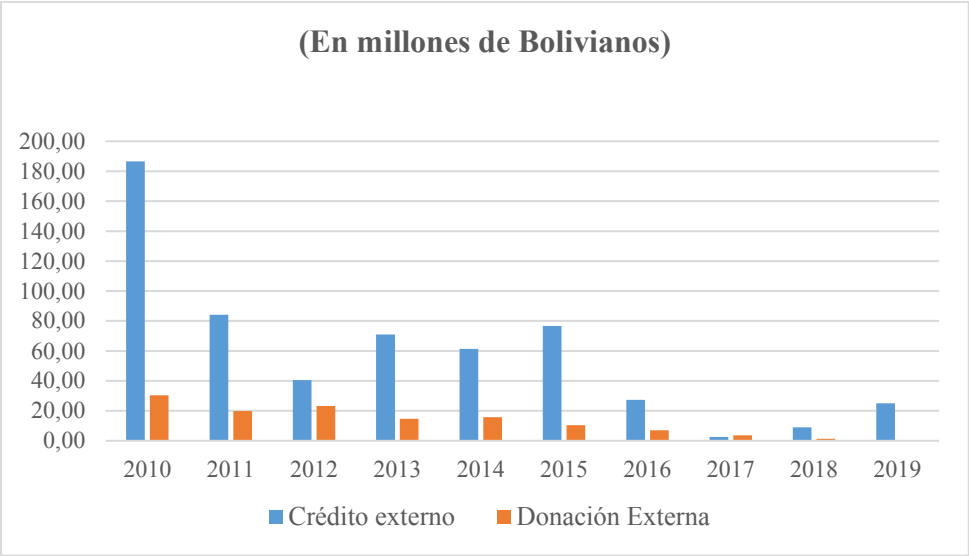
Si bien la fuente interna es menos relevante en relación a la fuente externa, se puede observar en el gráfico N°21 que la principal fuente externa está representada por el crédito externo y en menor proporción por la donación externa.

En todo el período analizado entre el año 2010-2019 el crédito externo alcanzó un monto de Bs. 584,42 millones y la donación externa apenas a Bs. 126,32 millones representando el primero el 82% de toda la fuente externa y el segundo apenas el 18%.

Además, es importante observar la tendencia a disminuir de ambas fuentes. El crédito externo tuvo sus niveles más bajos durante las última 4 gestiones, siendo la gestión 2017 la del nivel más bajo con apenas Bs. 2,66 millones, en contrapartida el año 2010 tuvo su

nivel más alto con Bs. 186,60 millones, siendo muy notoria la diferencia. En cuanto a la donación externa, tiene una tendencia a disminuir mucho más sostenida siendo también la gestión 2010 la de su mayor nivel con Bs. 30.36 millones y a partir de ese momento fue en constante descenso llegando a alcanzar el año 2018 un nivel de Bs. 1,38 millones y el año 2019 no existió donación externa alguna.

GRÁFICO 21 Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública por Fuente de Financiamiento Externa, GAMLP 2010-2019



FUENTE: SIGEP Y SIGMA GAMLP
ELABORACIÓN PROPIA

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

5.1.1. CONCLUSIÓN GENERAL

La presente investigación demuestra que el proceso de Descentralización no contribuye a mejorar la ejecución del presupuesto de inversión pública en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por la existencia de una brecha entre la ejecución de presupuesto de gastos y la ejecución del presupuesto de recursos, a consecuencia de un mayor nivel de responsabilidades que reflejan las competencias delegadas por el nivel central que no son respaldadas por el financiamiento necesario de los recursos requeridos, lo que repercute en que la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública tienda a disminuir en el periodo analizado.

Durante el período 2010-2019 el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se ha desarrollado en el denominado Modelo Económico Social Productivo, según nuestra Nueva Constitución Política del Estado, en la cual también se plasma como una característica de este modelo la Descentralización. En la investigación realizada se puede evidenciar que, a lo largo de este período, como una característica de la Descentralización se han ido añadiendo nuevas competencias que a la larga quedan como obligaciones que tiene que cumplir el GAML. Si bien estas nuevas competencias tienen un presupuesto asegurado para su ejecución, en la investigación se observa que, no obstante la programación de gastos es igual a la programación de recursos cada año, no ocurre lo mismo con la ejecución de gastos versus la ejecución de recursos, pues la primera es mayor a la segunda, lo que demuestra que en la práctica la descentralización actúa en lo referente a la programación del gasto pero condiciona el mismo ya que en la ejecución si bien se pueden devengar los gastos no ocurre lo mismo con los recursos necesarios para su financiación, lo que ocasiona que no se cumplan por completo los objetivos de cada año y hace suponer que es una causa para que se mantenga una alta tasa del grupo de gasto “Servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos”.

En cuanto a la Inversión pública se refiere, se observa que las competencias delegadas al GAMLP tienen que ver más que todo con proyectos sociales y no tanto así con proyectos de inversión pública lo que ocasiona que si bien tanto el presupuesto total programado y ejecutado tienda a crecer, no ocurra lo mismo con la programación y ejecución del presupuesto de Inversión pública que más bien tienden a disminuir.

Si bien en el GAMLP existe el Sistema de Intervención Municipal el cual utiliza la clasificación del gasto presupuestario por fondos, esta no tiene una clara distinción entre lo que es el gasto corriente y el gasto de inversión pública y más bien su objetivo principal es el cumplimiento de las competencias delegadas.

Se concluye que la Descentralización en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el período 2010-2019 está sesgada y por lo tanto es ineficiente, ya que se evidencia que ocasiona una mala asignación de los recursos, al no dar la importancia requerida a la Inversión Pública Municipal necesaria para una sostenible estabilidad económica del GAMLP.

5.1.2. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

Conclusión Específica 1

O.E.1. Verificar el cumplimiento de la ejecución respecto a la programación del presupuesto de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En el período 2010-2019, el porcentaje total de ejecución presupuestaria de recursos del GAMLP fue del 77,71%. El total del presupuesto de recursos programado en este periodo fue Bs. 21.630,5 millones y el presupuesto ejecutado fue 16.808,3 existiendo una brecha total de Bs. 4.822,2 de diferencia entre el presupuesto de recursos programado y el ejecutado en el período analizado.

En este período, del total de los recursos ejecutados, las transferencias representan el 48,9% y los ingresos propios el 43,1%.

A su vez las transferencias están compuestas por la coparticipación tributaria en un 71% y por el IDH con el 27%.

Se observa que, si bien los recursos tienden a aumentar año tras año, esto se debe principalmente a los recursos propios ya que las transferencias tienden a mantenerse e incluso a disminuir, la coparticipación tributaria tiene un comportamiento más estable y los recursos por IDH tienden levemente a disminuir, no obstante, las competencias asignadas al GAMLP se mantienen y van aumentando año tras año.

Conclusión Específica 2

O.E.2. Estudiar el cumplimiento de la ejecución respecto a la programación del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La ejecución del presupuesto de gastos total, en el período estudiado, respecto al programado, alcanzo el 94,95%.

Del total de Bs. 21.630,5 millones se logró ejecutar Bs. 18.394,6 millones, siendo el monto total no ejecutado de gasto Bs. 3.235,9 millones. Se observa que esta brecha es menor a la de la ejecución presupuestaria de recursos.

Según los datos, el total del presupuesto ejecutado de gastos en este período, el 12,9% correspondió a gastos de funcionamiento, el 58,7% a gasto elegible (gasto corriente) y el 28,4% a gastos en proyectos de inversión.

Las principales fuentes de financiamiento del gasto en el período 2010-2019 fueron, las transferencias T.G.N. con el 49,75%, los recursos específicos con el 42,78% y en menor medida el crédito externo con apenas el 3,44%.

Se nota la importancia de la fuente interna sobre la externa en lo que respecta a el financiamiento del presupuesto de gasto, la primera alcanza el 95% y la segunda sólo el 5%.

Respecto a las tendencias, si bien el presupuesto de gastos total tiende a crecer, es importante observar dentro de él que tanto el gasto corriente y el de funcionamiento tienen una clara tendencia a crecer a lo largo del período analizado, no ocurre lo mismo con el gasto en proyectos de inversión pública que más bien tiende a estancarse y a la disminución, lo que refleja que las competencias asignadas conllevan un principal componente en gasto corriente.

Conclusión Específica 3

O.E.3. Contrastar el comportamiento de la Ejecución Presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

El grupo de gasto 1000 (servicios personales) es el de mayor significación, dentro de la ejecución presupuestaria gasto, ya que representa el 26,78% de la misma y con un comportamiento siempre creciente a lo largo del período analizado.

En segundo lugar, se encuentra el grupo 2000 (servicios no personales) con el 25,69% con un comportamiento también ascendente a lo largo del período analizado, pero no tan pronunciado como el del grupo 1000.

El grupo de gasto 4000 (activos reales), también reviste importancia con el 22,38% del total del presupuesto de gastos ejecutado y se ubica en el tercer lugar, con un comportamiento irregular que tuvo su pico más alto el año 2013, a partir de este año comenzó una sostenida disminución y empezó a recuperarse levemente en los dos últimos años de nuestro período analizado.

Es importante observar que con un 12,76% en el cuarto lugar se encuentre el grupo de gasto 6000 (servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos) con un comportamiento casi constante que tiende más bien a subir y que explicaría la brecha que existe entre la ejecución presupuestaria de gastos y la de recursos.

El grupo de gasto 3000 (materiales y suministros) alcanza al 8,46% del total con un comportamiento estable tendiente levemente a crecer.

Conclusión Específica 4

O.E.4. Diferenciar la distribución de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En el período analizado, según el gasto total por fondos que utilizó el GAMLPA, para controlar el cumplimiento de sus competencias se tiene: el fondo estratégico con 35,4%, el fondo de servicios con 32,5%, el fondo de funcionamiento con el 12,9%, el fondo de servicio de deuda pública con 12,8% y finalmente, el fondo de atención ciudadana con el 6,4%.

Es importante observar que si bien en este tipo de clasificación de gastos, el fondo de funcionamiento del sistema SIM del GAML P coincide con el gasto de funcionamiento del SIGEP, no sucede lo mismo en el caso del gasto corriente y el gasto de inversión, los cuales se encuentran mezclados en los otros 4 fondos. No obstante, el fondo de servicio de deuda pública del SIM al coincidir con el grupo de gasto 6000 (servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos) del SIGEP, contribuye a entender los gastos de este tipo.

Conclusión Específica 5

O.E.5. Cuantificar el nivel de Ejecución respecto al de Programación del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

El total del presupuesto de inversión pública programado en el periodo analizado llegó a Bs. 6.950 millones y el ejecutado a Bs. 5.218 millones siendo 75,1% la ejecución total, el comportamiento de esta es irregular tendiente a decrecer.

La fuente interna del presupuesto de inversión pública alcanzó a Bs. 4.508 millones representando el 86,4% y la fuente externa Bs. 711 millones con el 13,6%, cabe hacer notar que el comportamiento de la primera tiende notablemente a crecer en proporción a la segunda a lo largo del período analizado.

Conclusión Específica 6

O.E.6. Examinar el comportamiento de la ejecución por fuente de Financiamiento Interna del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En el período 2010-2019 la ejecución de la fuente interna del presupuesto de inversión pública alcanzó a Bs. 4.508 millones de los cuales la más importante está representada por las transferencias T.G.N. con el 76,4%; recursos específicos 16,2%; préstamo de recursos específicos 3,7% y préstamo de crédito interno 3,6%.

Se observa un comportamiento tendiente al descenso de este tipo de fuente de financiamiento, notándose la importancia de las transferencias T.G.N. la cual también tiende a disminuir dentro de ella.

Conclusión Específica 7

O.E.7. Analizar el comportamiento de la ejecución por fuente de Financiamiento Externa del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En lo que respecta a la fuente externa del presupuesto de inversión pública del GAML P en el período analizado, la más importante es el crédito externo que representa el 80,8%, seguida de lejos por las transferencias de donación externa con el 9,3%, la donación externa con el 8,5% y finalmente las transferencias de crédito externo con el 1,4%.

Cabe resaltar, que la fuente externa, a lo largo del periodo analizado ha venido decreciendo mostrando un comportamiento descendente que la hace casi insignificante, que revela las trabas que el GAML P tiene para recurrir a fuentes externas para el pago de la deuda acumulada por inversión pública.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se **ACEPTA** la hipótesis planteada:

Los recursos asignados a través del proceso de Descentralización no contribuyen a mejorar la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Realizada previamente la descripción y análisis de las variables económicas, se acepta la hipótesis planteada: “Los recursos asignados a través del proceso de Descentralización no contribuyen a mejorar la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”.

En el gráfico N°18 se pudo observar que la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del GAML P no tiende a mejorar en el período analizado, sino que más bien su evolución tiende a decrecer.

El gráfico N°11 nos muestra que el total de la Ejecución Presupuestaria de Gasto del GAML P tiende levemente a crecer en el periodo señalado, lo cual no coincide con el comportamiento de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.

Si bien en el gráfico N°5 nos muestra que las transferencias corrientes a lo largo del período 2010-2019 también tiende a disminuir similarmente al comportamiento de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del GAMLP, en el gráfico N°2 se observa que la Ejecución presupuestaria de Recursos total del GAMLP tiende mas bien a crecer, esto se explica porque como se observa en el gráfico N°5, los ingresos propios del GAMLP tienden a crecer e influyen en el comportamiento creciente de la Ejecución presupuestaria de Recursos total.

Ahora, si bien al comienzo de cada Gestión la programación del Presupuesto de Gasto y la programación del Presupuesto de Recursos son iguales, no existe esta identidad en lo que respecta a la Ejecución Presupuestaria. Es importante observar el gráfico N°1 pues nos muestra que a lo largo del periodo analizado el total de la Ejecución Presupuestaria de Recursos es menor al total de la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Esta situación es explicada porque la Ejecución del Presupuesto de Gasto se puede devengar, pero la Ejecución del Presupuesto de Recursos no, ocasionando que los gastos devengados de una gestión se financien con recursos de la siguiente gestión.

Esta situación sumada a la mayor delegación de competencias emanadas de parte del Gobierno Central y la creciente normativa que crea una mayor burocracia que afecta a el tiempo y requisitos necesarios para la Ejecución Administrativa y Financiera necesaria para una correcta Ejecución Presupuestaria ocasiona que en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz El total del Presupuesto sea dirigido cada vez más hacia Proyectos Sociales (Gasto Corriente) y Gasto de Funcionamiento, en desmedro cada vez más de los Proyectos de Inversión Pública.

No se cumple con el paradigma teórico de la Descentralización planteado por Oates que nos indica que la provisión de los bienes públicos será mas eficiente cuanto mejor se adecue a la demanda – territorialmente diferenciada – de dichos bienes. Se debería, además estimular la búsqueda de soluciones cooperativas entre comunidades territoriales de un mismo nivel, antes que recurrir a soluciones centralizadas en el nivel superior.

De la normativa en la que se desenvuelve nuestro modelo económico se entiende que nuestra forma de Descentralización no es económica sino más bien política en lo referente

al paradigma teórico de Descentralización planteado por Iván Finot, pero aquí también se observa que el mismo no se cumple, pues Finot nos da pautas de que lo más conveniente en descentralizar son los servicios básicos y la Infraestructura, además se debería inducir a las comunidades locales de distinto nivel para que desarrollen sus propias estrategias de desarrollo territorial y observando la importancia de los aspectos de planificación necesarios para la eficiencia económica.

Al tener que estar financiando gastos de una gestión con recursos de la siguiente, no se cumple una adecuada Planificación y al no darse la importancia necesaria a la Inversión Pública (Infraestructura) la supuesta Descentralización llevada a cabo, no es eficiente.

5.3. RECOMENDACIONES

La Descentralización debería garantizar la correcta asignación y distribución de los recursos de parte del Gobierno Central a los Gobiernos Subnacionales, por lo que se debería revisar las políticas públicas en lo referente a las políticas de Descentralización, Presupuesto e Inversión Pública con el fin de administrar de una manera más eficiente los recursos económicos. Específicamente se debería modificar la Ley 1178 en lo referente al Sistema de Presupuesto, el cual, si bien dispone que tanto la programación de Gastos y Recursos sean iguales a principios de Gestión, será deseable que también disponga de manera clara que a fin de año la Ejecución de Gastos y Recursos también sean iguales.

Se recomienda profundizar la Descentralización en lo que respecta a la función de asignación, pero de una manera más clara y correcta de parte del nivel central a través de lo cual se asegure que la programación presupuestaria tenga asegurada la correspondiente asignación de recursos necesarios para alcanzar un nivel óptimo de Ejecución Presupuestaria.

Al desaparecer la brecha entre la ejecución presupuestaria de Gasto y la Ejecución presupuestaria de Recursos, bajaría el gasto en el grupo presupuestario 6000 (servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos) lo que permitiría llevar a cabo una planificación más exacta y acorde a la realidad y con objetivos más claros.

La claridad de los objetivos y la mejor planificación harían que, con los ajustes necesarios, el Sistema de Intervención Municipal utilizado por el Gobierno Autónomo Municipal de

La Paz se convierta en una importante herramienta que año tras año se realimente de las experiencias de cada año en busca de una mejor y dinámica Planificación.

En el marco de este panorama y suponiendo la búsqueda de la eficiencia económica de parte de los Gobiernos Subnacionales en general y la del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en particular, a través de la Descentralización, se daría la correspondiente y merecida importancia a la programación y ejecución presupuestaria de la inversión pública y así como la de sus fuentes de financiamiento tanto externo como interno.

Bibliografía

- Asamblea Constituyente de Bolivia. (2009). *Nueva Constitución Política del Estado*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). *Ley de juegos de lotería y de azar N°060*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). *Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). *Ley N°070, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2011). *Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos No. 154*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2011). *Ley N°165, Ley general de transporte*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2012). *Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana No. 264*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). *Ley de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia No. 475*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). *Ley N°348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2014). *Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Concejo Nacional de Política Económica. (2005). *Decreto Supremo N°28421*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Consejo de Ministros del Organo Ejecutivo. (2009). *Decreto Supremo N°29894*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

- Contraloría General del Estado-CENCAP. (2018). *Ley N°1178 de administración y control gubernamentales, Módulo I: Sistemas para planificar, programar y organizar*. La Paz: Curso de capacitación virtual.
- Contraloría General del Estado-CENCAP. (2020). *Sistema de presupuesto público, Unidad I: El enfoque sistémico de la administración presupuestaria*. La Paz: Curso de capacitación virtual.
- Finot, I. (2002). *Descentralización y participación en América Latina: Una mirada desde la economía*. Revista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, N°78 .
- Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. (2013). *Atlas Cartográfico del Municipio de La Paz*. La Paz: Secretaría Municipal de Planificación.
- Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. (2018). *Manual de Organización y Funciones (GAMLP)*. La Paz: Secretaría Municipal de Planificación.
- Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. (2019). *Directrices GAMLP* . La Paz: Dirección de Gestión por Resultados.
- Honorable Congreso Nacional . (2001). *Ley de gastos municipales N°2296*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (1994). *Ley de Participación Popular N°1551*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (1996). *Ley N°1702, de modificaciones a la Ley 1551*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (1999). *Ley N°2028 de municipalidades* . La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (2001). *Ley de dialogo nacional N°2235*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (2004). *Ley de hidrocarburos N°3058*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (2004). *Ley del deporte N°2770*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (2006). *Ley de creación del Seguro de Salud para el adulto mayor N°3323*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (2006). *Ley N°3322, de Fondo de Compensación a favor de municipios y universidades públicas de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (2007). *Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) N°3791*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2005). *Normas Básicas del Sistema de Presupuesto*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2007). *Decreto Supremo N°29322*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2008). *Decreto Supremo N°29565*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2018). *Clasificadores Presupuestarios, Gestión 2019*. La Paz: Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2018). *Directrices de formulación presupuestaria (2019)*. La Paz: Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.
- Ministerio de Hacienda. (1996). *Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ministerio de Hacienda. (2005). *Decreto Supremo N°28223*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ministerio de Planificación del Desarrollo. (2015). *Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020*. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Mokate, K. M. (2009). *Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión*. Bogotá: Alfaomega.
- Musgrave, R. (1999). *Hacienda pública teórica y aplicada, Quinta edición*. Madrid: McGraw-Hill.

- Oates, W. E. (1972). *Federalismo Fiscal (Traducido al español de Fiscal Federalism)*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local.
- Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo. (2013). *Atlas Cartográfico del Municipio de La Paz*. La Paz: Dirección de Investigación e Información Municipal.
- Ortega Cárdenas, A. (2004). *Hacienda pública*. Bogotá: Ecoe ediciones.
- Rosario, T. A. (2016). *La Descentralización en la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Departamento de La Paz; 1998-2014*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Sampieri Hernandez, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación, Cuarta edición*. México D.F.: McGraw-Hill Interamericana.
- Sampieri Hernandez, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación (5a. edición)*. México D.F.: Mcgraw-Hill/Interamericana Editores, S.A.
- Secretaría Municipal de Finanzas. (2015). *Comportamiento del gasto municipal y su relación con las transferencias corrientes*. La Paz: Secretaría Municipal de Finanzas.
- Secretaría Municipal de Planificación. (2017). *Evaluación del gasto público y rendición de cuentas del G.A.M.L.P. bajo la metodología PEFA*. La Paz: Secretaría Municipal de Planificación.
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público, Tercera edición*. Barcelona: Antoni Bosch, editor S.A.
- Unidad de Comunicación Social - MEFP. (2014). *Publicación mensual: Modelo económico social comunitario productivo, Décima edición, Economía plural*. La Paz.
- Zorrilla Arena, S., & Silvestre Méndez, J. (2006). *Diccionario de Economía, Segunda edición*. México D.F.: Limusa.

ANEXOS

Anexo N° 1

PLANILLA DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

1. TÍTULO DEL TEMA	Análisis de la Descentralización en el Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2010 – 2019	
2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN	La contribución del proceso de Descentralización en la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	
3. PROBLEMA	4. OBJETIVO GENERAL	5. HIPÓTESIS
La insostenibilidad del proceso de Descentralización en la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	Determinar la incidencia de la Descentralización en el Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.	Los recursos asignados a través del proceso de Descentralización no contribuyen a mejorar la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
6. CATEGORÍAS ECONÓMICAS	7. VARIABLES ECONÓMICAS	8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
C.E.1 Presupuesto de Inversión Pública Municipal.	<p>V.E.1.1. Programación y ejecución presupuestaria de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz</p> <p>V.E.1.2. Programación y ejecución presupuestaria de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz</p>	<p>O.E.1. Verificar el cumplimiento de la ejecución respecto a la programación del presupuesto de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>O.E.2. Estudiar el cumplimiento de la ejecución respecto a la programación del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p>

6. CATEGORÍAS ECONÓMICAS	7. VARIABLES ECONÓMICAS	8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
C.E.1 Presupuesto de Inversión Pública Municipal.	<p>V.E.1.3. Evolución de la ejecución presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>V.E.1.4. Ejecución presupuestaria de gastos por fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>V.E.1.5. Programación y ejecución del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>V.E.1.6. Ejecución por fuente de financiamiento interna del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>V.E.1.7. Ejecución por fuente de financiamiento externa del presupuesto de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p>	<p>O.E.3. Contrastar el comportamiento de la Ejecución Presupuestaria por grupo de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>O.E.4. Diferenciar la distribución de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Fondos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>O.E.5. Cuantificar el nivel de Ejecución respecto al de Programación del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>O.E.6. Examinar el comportamiento de la ejecución por fuente de Financiamiento Interna del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p> <p>O.E.7. Analizar el comportamiento de la ejecución por fuente de Financiamiento Externa del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p>

Anexo N° 2

PLANILLAS DE CONSISTENCIA TEÓRICA

TEORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO

AUTOR	PROPUESTA
JOSEPH STIGLITZ	La intervención del Estado está justificada por los fallos del mercado. Estos fallos hacen que los mercados no sean eficientes en el sentido de Pareto, lo que hace necesario que el sector público, a través de políticas públicas, busque corregir el funcionamiento del sistema económico. Hay que tomar en cuenta que, si el Estado incurre en la incapacidad sistemática para cumplir los objetivos formulados, incurre en fallos en la intervención del Estado.
RICHARD MUSGRAVE Y PEGGY MUSGRAVE	Las políticas presupuestarias forman parte de las políticas económicas con las que cuenta el Estado, son medidas de ingreso y gasto que utiliza el sector público con el fin de influir en el desenvolvimiento de la economía mediante 3 funciones: Asignación , es la provisión pública de bienes sociales. Distribución , son políticas de redistribución justas y equitativas. Estabilización , sus objetivos son de política macroeconómica, como ser, alto nivel de empleo, estabilidad de precios, tasa aceptable de crecimiento económico y solidez de comercio internacional y balanza de pagos.

TEORÍAS DE DESCENTRALIZACIÓN

AUTOR	PROPUESTA
CHARLES TIEBOUT	<p>HIPÓTESIS DE TIEBOUT: la competencia entre las comunidades garantiza el suministro eficiente de bienes públicos locales, de la misma forma que la competencia entre las empresas garantiza el suministro eficiente de bienes privados.</p> <p>Revelación de preferencias: voto con piernas</p>
WALLACE OATES	<p>TEOREMA DE OATES: Demostró que, con iguales costos para los distintos gobiernos, el suministro de un bien público a través de los gobiernos subnacionales promueve una mayor eficiencia del gasto público, puesto que se puede ajustar entre las preferencias de los consumidores y las cantidades de los bienes ofrecidos.</p>
JOSEPH STIGLITZ	<p>Federalismo Fiscal</p> <p>Bienes públicos nacionales</p> <p>Bienes públicos locales</p> <p>Bienes públicos internacionales</p>
IVÁN FINOT	<p>Para Finot, de las tres funciones fundamentales del Estado (estabilización, distribución y asignación), conviene descentralizar la tercera.</p> <p>La descentralización puede ser política y económica.</p> <p>En su teoría, le da importancia al principio de subsidiariedad y al proceso de planificación.</p>

TEORÍAS DEL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO

AUTOR	PROPUESTA
KAREN MARIE MOKATE	<p>El proyecto se entiende como el elemento básico de la implementación de políticas de desarrollo.</p> <p>ETAPAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación - Gestión - Ex post
NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA	<p>Ciclo de los proyectos de inversión pública</p> <p>ETAPAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pre Inversión - Ejecución - Operación